



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 1 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13170

547727

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 013-2015-PCM.- Declaran en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **547729**

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. Nº 002-2015-MINAGRI.- Decreto Supremo que establece normas para el manejo y tenencia de fauna silvestre en cautiverio **547730**

R.M. Nº 0078-2015-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes **547733**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 061-2015-MINCETUR.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **547733**

INTERIOR

R.M. Nº 0144-2015-IN.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio **547734**

R.M. Nº 0145-2015-IN.- Designan Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio **547734**

R.M. Nº 0147-2015-IN.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio **547734**

R.M. Nº 0148-2015-IN.- Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio **547734**

R.M. Nº 0153-2015-IN.- Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio **547735**

R.M. Nº 0154-2015-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **547735**

R.M. Nº 0155-2015-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **547735**

R.M. Nº 0156-2015-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio **547736**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0028-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **547736**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 022-2015-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **547736**

TRABAJO Y

PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 047-2015-TR.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **547737**

R.M. Nº 049-2015-TR.- Dan por concluida designación de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial. **547737**

R.M. Nº 050-2015-TR.- Dan por concluida la designación de Asesor II del Despacho Ministerial **547737**

R.M. Nº 051-2015-TR.- Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" **547737**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.M. Nº 077-2015 MTC/01.- Aprueban el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2015 **547738**

VIVIENDA, CONSTRUCCION

Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 051-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio **547739**

R.M. Nº 052-2015-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **547739**

R.M. Nº 053-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **547739**

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

RR. N°s. 040 y 041-2015.- Autorizan viajes de funcionarios de PROINVERSIÓN al Reino de los Países Bajos, República Socialista de Vietnam y República Federativa del Brasil, en comisión de servicios

547740

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0069-2015-ONAGI-J.- Dan por concluida encargatura y designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI

547741

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 008-2015-CD-OSITRAN.- Aprueban la modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A."

547742

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR.MM. N°s. 027 y 041-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Japón y Bolivia, en comisión de servicios

547742

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 032-2015/CFD-INDECOPI.- Suprimen aplicación de derechos antidumping impuestos mediante Res. N° 005-95-INDECOPI/CDS, prorrogados por Resoluciones N° 135-2009/CFD-INDECOPI y N° 066-2013/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos mixtos que ingresan referencialmente por la subpartida arancelaria 5513.41.00.00, originarios de la República Popular China

547744

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 078-2015-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de febrero de 2015

547745

R.J. N° 079-2015-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de febrero de 2015

547745

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Anexo Res. N° 238-2012-SERNANP.- Anexo de Resolución Presidencial que aprueba actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Alto Purús por el período 2012 - 2017

547746

Anexo Res. N° 239-2012-SERNANP.- Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro por el período 2012 - 2017 de la Reserva Comunal Asháninka

547748

Anexo Res. N° 249-2014-SERNANP.- Anexo de Resolución Presidencial que aprueba actualización del Plan Maestro, período 2014 - 2019 de la Reserva Nacional del Titicaca

547750

Anexo Res. N° 014-2015-SERNANP.- Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, período 2015-2019

547752

Anexo Res. N° 021-2015-SERNANP.- Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, período 2015-2019

547754

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

R.J. N° 016-2015-SENACE/J.- Disponen publicación de proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el Sector Energía y Minas

547756

R.J. N° 020-2015-SENACE/J.- Delegan facultades en la Oficina de Administración del SENACE durante el Año Fiscal 2015

547756

R.J. N° 021-2015-SENACE/J.- Designan representantes del SENACE ante la Comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector Energía y Minas, conforme al D.S. N° 006-2015-MINAM

547758

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 007-2015-SUNAT/800000.- Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Administración

547759

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 026-2015-SUSALUD/S.- Designan Superintendente Adjunto de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud

547760

Res. N° 050-2015-SUSALUD/S.- Designan Secretaria Técnica del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud

547761

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res. N° 006-2015-SUNEDU.- Designan Secretario General de la Sunedu

547761

Res. N° 007-2015-SUNEDU.- Designan Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu

547762

ORGANOS AUTONOMOS
BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 005-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

547762

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 064-2015-J/ONPE.- Designan Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

547762

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1478-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a EE.UU, en comisión de servicios

547763

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 027-2014-GRSM/CR.- Aprueban el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el Departamento de San Martín **547764**

Res. N° 1670-2014-GRSM/PGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en la provincia de Moyobamba **547765**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 374-MDA.- Establecen beneficios para el pago de Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2015 correspondiente a los predios cuyos usos sean 00 (predios sin construir), 01 (casa habitación) y 07 (terrenos sin construir), cuyos importe fueron fijados en la Ordenanza N° 364-MDA **547766**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 421-MDB.- Otorgan beneficio tributario respecto del cobro del arbitrio municipal de serenazgo para el ejercicio 2015 **547767**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 002-2015-ALC/MDLV.- Actualizan porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad **547768**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 004-2015-MDL.- Amplían fecha de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondiente al ejercicio 2015 **547768**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 020-2014/MDV.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad **547769**

Ordenanza N° 01-2015/MDV-CDV.- Aprueban fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios e Impuesto Predial y establecen incentivos por pronto pago para el ejercicio 2015 **547770**

Ordenanza N° 02-2015/MDV-CDV.- Fijan monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 **547771**

Ordenanza N° 03-2015/MDV-CDV.- Aprueban monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 **547771**

Anexo Ordenanza N° 16-2014/MDV.- Anexo de la Ordenanza Municipal N° 16-2014/MDV que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla **547772**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declaran en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

DECRETO SUPREMO N° 013-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; asimismo, el artículo 163 establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, publicado el 11 de diciembre de 2012, regula la finalidad, principios, organización, atribuciones, funciones, coordinación, control y fiscalización, que deben observar los componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA);

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo señala que las actividades de inteligencia se sustentan en los principios de legalidad, legitimidad, control democrático, pertinencia, circulación restringida, especialidad, planificación y exclusividad;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo referido, establece que la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

es un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio. Depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, resulta necesario declarar en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), con el objeto de fortalecer su rectoría en el sistema de inteligencia nacional; lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía; eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional; y, el uso transparente de los recursos públicos todo ello en el marco del pleno respeto de las normas constitucionales y los principios democráticos que rigen al Estado peruano;

Que, asimismo, en tanto dure el proceso de reorganización debe darse continuidad a la producción de inteligencia nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos humanos, defender la soberanía nacional, promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, y proteger a la población de las amenazas internas y externas contra su seguridad, en especial del accionar de organizaciones terroristas, de

narcotráfico, del crimen organizado y otras, nacionales o extranjeras, que atenten o amenacen la plena vigencia del estado democrático;

De conformidad con los incisos 3), 4) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización

Declárese en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la vigencia del presente dispositivo, con el objeto de fortalecer la rectoría del sistema de inteligencia nacional, lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía y eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional.

Artículo 2.- Comisión Reorganizadora de Alto Nivel

Créase la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la DINI, que tendrá como objeto evaluar y proponer las normas que resulten necesarias para su reorganización en los aspectos de profesionalización, racionalización; y de modificación de los aspectos operativos, administrativos, técnicos normativos, procesos y de procedimientos.

La Comisión Reorganizadora estará integrada por tres personalidades de distinguida e intachable trayectoria personal y profesional. Los miembros de la Comisión Reorganizadora serán designados por Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo. Los integrantes de la Comisión ejercen sus funciones ad honorem.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión podrá invitar a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales.

Artículo 3.- Secretaría Técnica de la Comisión Reorganizadora

La Comisión Reorganizadora contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo de manera permanente a la Comisión, que estará adscrita a la DINI. Estará a cargo de un Secretario Técnico, designado mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Del plazo de vigencia de la Comisión Reorganizadora

La Comisión tendrá un plazo de vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la designación de sus integrantes, al término del cual deberá presentar a la titular de la Presidencia del Consejo de Ministros el respectivo Informe Final que deberá contener las correspondientes propuestas y recomendaciones.

Artículo 5.- Reserva y carácter secreto de la información

Los integrantes de la Comisión Reorganizadora y de la Secretaría Técnica de la Comisión, están obligados a guardar reserva y mantener el carácter de secreto de los documentos e información que sean de su conocimiento por razones de función, aún después del término de su mandato, en el marco de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento; y la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto de la DINI y no demandará recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 7.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Suspensión de acciones a cargo de la DINI

A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y mientras dure el proceso de reorganización,

suspéndase la ejecución de acciones de inteligencia operativa, contrainteligencia y consolidación de apreciaciones a cargo de la DINI, las que serán ejecutadas por los órganos de inteligencia de los Sectores Defensa, Interior y Relaciones Exteriores, durante el período antes señalado.

En tanto concluya el proceso de reorganización dispuesto por el presente Decreto Supremo, y con el objeto de prevenir, reducir riesgos y amenazas a la seguridad nacional, los órganos de inteligencia del Sector Defensa, del Sector Relaciones Exteriores y del Sector Interior, además de sus funciones, se encargarán de producir Inteligencia Nacional para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

SEGUNDA.- Sobre pedidos de información de los Poderes Públicos

En tanto dure el proceso de reorganización, las solicitudes de información formuladas por los Poderes Públicos continuarán siendo atendidas por la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, en el marco de la normativa vigente y dentro de los plazos señalados, bajo responsabilidad funcional.

TERCERA.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictarán las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

1206004-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que establece normas para el manejo y tenencia de fauna silvestre en cautiverio

**DECRETO SUPREMO
 N° 002-2015-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual comprende, entre otros, las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria; los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; las actividades de producción, transformación y de comercialización de cultivos y crianza; asimismo, dispone, entre otros, que este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral d) del Lineamiento 2 del Eje de Política N° 1 "Institucionalidad y Gobernanza" de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, establece el marco

normativo e institucional que promueve la competitividad adecuada a la realidad de cada región del país, considerando las prioridades del Estado y la visión de desarrollo nacional;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 14 de la Ley citada en el considerando precedente, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el manejo y aprovechamiento de la fauna silvestre se realiza, entre otras modalidades, con fines comerciales y sin fines comerciales, teniendo en cuenta que estos fines delimitan las especies a manejar de acuerdo a la clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se aprobó la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, con el fin de establecer las necesidades de protección o restauración, así como la factibilidad de su aprovechamiento sostenible;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 se aprobó la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres - CITES, por ser conveniente a los intereses del Estado Peruano; norma concordante con el "Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú", aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, que establece las condiciones y requisitos para el comercio, tráfico y posesión de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES;

Que, el numeral 38.7, del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorporado por el artículo 16 de la Ley N° 30230, señala, entre otros, que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y debido al impacto que generan las actividades económicas en las poblaciones de especies de fauna silvestre, es necesario propiciar su manejo en cautiverio como estrategia para la conservación de las especies en estado silvestre, mediante mecanismos de acceso y procedimientos ágiles, conforme a la normativa vigente; asimismo, resulta necesario establecer la prohibición del mantenimiento, empleo y tránsito de especímenes de fauna silvestre en espectáculos circenses o similares, debido a que pone en riesgo la vida humana y la de los propios animales; y,

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular, promover y simplificar los procedimientos para el manejo de la fauna silvestre en cautiverio, bajo un enfoque de conservación productiva con fines de reproducción, producción de bienes y servicios, comercialización, protección, investigación, recuperación, reintroducción, difusión cultural y educación.

Artículo 2.- Centros de manejo de fauna silvestre en cautiverio

Son centros de manejo de fauna silvestre en cautiverio:

Con fines comerciales: Los zoológicos.

Sin fines comerciales: Los zoológicos, los centros de rescate y los centros de custodia temporal.

Artículo 3.- Gestión de las especies

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en salvaguarda de las especies categorizadas como en peligro y en peligro crítico, genera alianzas o convenios con universidades, institutos de investigación, empresas privadas, centros de manejo de fauna silvestre en cautiverio y todos aquellos que considere conveniente, para desarrollar acciones específicas de conservación.

Artículo 4.- Instrumentos de gestión

El instrumento de gestión para el manejo de fauna silvestre en cautiverio es el Plan de Manejo Simplificado (PMS), que considera las condiciones mínimas necesarias para el mantenimiento de especímenes en cautiverio, y forma parte del proyecto del centro de manejo.

El Plan de Manejo Simplificado es suscrito únicamente por el titular del título habilitante o su representante. No requiere ser suscrito por un profesional y/o especialista.

Artículo 5.- Del proyecto del centro de manejo de fauna silvestre en cautiverio

El proyecto es el documento que contiene la propuesta de las instalaciones, equipamiento, lista de especímenes a manejar, personal y actividades para la implementación y manejo del centro, según su finalidad.

La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS competente, aprueba el proyecto de centro de manejo. Aquellos proyectos que incluyan especies categorizadas como amenazadas requieren la opinión previa vinculante del SERFOR.

El proyecto podrá incluir una primera etapa, en la cual se implementarán las instalaciones necesarias para recibir y manejar especímenes del plantel reproductor, de acuerdo al calendario propuesto.

Artículo 6.- Requisitos para la aprobación del proyecto del centro de manejo de fauna silvestre en cautiverio

El solicitante debe presentar:

1. Datos del solicitante.
2. Documento que acredite la tenencia legal del área.
3. Proyecto según formato aprobado por el SERFOR.
4. Pago por derecho de trámite.

Artículo 7.- Autorización de funcionamiento del centro de manejo de fauna silvestre en cautiverio

El solicitante debe presentar:

1. Datos del solicitante.
2. Pago por derecho de trámite.

La ARFFS competente otorga la autorización de funcionamiento, luego de verificar que las instalaciones, equipamiento y condiciones de la primera etapa del proyecto aprobado estén concluidas, emitiendo un informe de conformidad.

La ARFFS competente verifica el avance de la implementación del proyecto.

Artículo 8.- Procedencia de los especímenes para plantel reproductor

Los especímenes para plantel reproductor pueden provenir de la extracción del estado silvestre, de comisos y

de otros centros de manejo de fauna en cautiverio. En todos los casos, los especímenes estarán legalmente otorgados luego de haber cumplido con la identificación, notificación, e incorporación en la base de datos de la ARFFS competente.

La identificación de los especímenes de fauna silvestre se realiza conforme a las disposiciones que establezca el SERFOR.

Es indispensable contar con la autorización de funcionamiento, antes de solicitar especímenes que formarán parte del plantel reproductor.

Artículo 9.- Autorización para la extracción de especímenes para plantel reproductor

La ARFFS competente autoriza la extracción de especímenes provenientes del estado silvestre, para ser incorporados como plantel reproductor.

Es necesario contar con la autorización de funcionamiento del centro para solicitar la autorización de extracción.

El usuario informa a la ARFFS competente las extracciones de los especímenes autorizados, para su debida incorporación en la base de datos.

La extracción será realizada por personal identificado ante la ARFFS competente.

Artículo 10.- Requisitos para la autorización de extracción de especímenes para plantel reproductor

El solicitante debe presentar:

1. Datos del solicitante.
2. Relación de especímenes, de acuerdo al proyecto presentado y lugar de la extracción.
3. Datos del cazador encargado.
4. Pago por derecho aprovechamiento.

Artículo 11.- Movilización especímenes vivos, productos y subproductos provenientes de centros de manejo

La movilización de los especímenes vivos entregados en calidad de custodia y usufructo, se realiza con guías de transporte de fauna silvestre, las que son emitidas por el titular del centro de manejo, de acuerdo al formato establecido por SERFOR. Se incluye los despojos provenientes de especímenes entregados en calidad de custodia y usufructo.

Los especímenes vivos, productos, subproductos y despojos de propiedad del centro de manejo se movilizan con guía de remisión, la misma que debe incluir en el rubro la descripción de la información sobre la autorización de funcionamiento.

Artículo 12.- Notificaciones y Registros de los especímenes

El titular del centro de manejo debe notificar a la ARFFS competente todos los sucesos relacionados a la pérdida, muerte, o nacimiento de crías de los ejemplares entregados en custodia y usufructo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

La ARFFS competente registra los sucesos informados en la respectiva base de datos.

En caso de muerte de ejemplares entregados en custodia y usufructo, se debe adjuntar un informe que identifique a los especímenes por sus códigos de marcación y describa las causas de la muerte. Este documento tiene carácter de Declaración Jurada y será firmado por el titular del centro de manejo.

En caso que la incidencia de muerte de especímenes de la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio sea frecuente o en alto porcentaje, el titular deberá presentar un informe de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado o por un profesional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según corresponda.

La ARFFS competente registra los especímenes entregados en custodia y usufructo, así como los retiros y las devoluciones efectuados por los centros de manejo de fauna silvestre.

Artículo 13.- Notificación de ampliaciones y cambios en centros de manejo

Para la ampliación de área del centro de manejo que no conste en el proyecto, el titular del centro de manejo deberá solicitar la aprobación de dicha ampliación ante la ARFFS competente.

En caso de cambio de ubicación, modificaciones al calendario de implementación, y cambio del responsable del centro de manejo, según corresponda, el titular del centro de manejo deberá informar y/o comunicar a la ARFFS en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 14.- Informes anuales

Los titulares de centros de manejo deben presentar informes anuales de ejecución del Plan de Manejo Simplificado referente al plantel reproductor.

Artículo 15.- Intercambio de especímenes entre zoológicos.

El intercambio de especímenes entre zoológicos nacionales se deberá realizar previa información a la ARFFS de origen y de destino.

Para el intercambio de especímenes entre zoológicos nacionales con zoológicos extranjeros, el solicitante debe presentar:

1. Datos de identificación del solicitante.
 2. Listado de especímenes a intercambiar, debidamente identificados.
 3. Documento que acredite que el zoológico de destino está legalmente reconocido por la autoridad competente del país de origen.
 4. Pago por derecho de trámite.
- El SERFOR autoriza el intercambio de especímenes entre zoológicos nacionales con zoológicos extranjeros.

Artículo 16.- Promoción de establecimiento de zocriaderos en tierras de comunidades nativas

El Estado promueve el manejo en cautiverio de especies de fauna silvestre con fines comerciales, especialmente para comunidades nativas y campesinas, a través de:

- a) La creación de alianzas público privadas con participación de las comunidades, a fin de desarrollar proyectos integrales de zocriaría.
- b) El descuento en el pago por derecho de aprovechamiento, cuando acredite la instalación de zocriaderos en tierras de comunidades.
- c) La certificación de la procedencia del producto.

Artículo 17.- Prohibición de la fauna silvestre en espectáculos circenses

Prohíbanse la exhibición, empleo, y tránsito de especímenes de fauna silvestre, nativa y exótica, utilizada en espectáculos circenses; además de toda actividad análoga que no cuente con la autorización correspondiente.

Artículo 18.- Plazo de adecuación

Los centros de manejo vigentes a la fecha, podrán adecuarse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, hasta la publicación del Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

El SERFOR facilita el proceso de adecuación, a través de difusión y capacitación.

Artículo 19.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Artículo 20.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El SERFOR en un plazo de sesenta (60) días hábiles, aprobará los Lineamientos que incluyen el Formato de Plan de Manejo Simplificado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Prohibiciones con fines comerciales

Prohíbase la caza, captura, tenencia, comercio, transporte o exportación con fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o subproductos de las especies de fauna silvestre de origen silvestre que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto Supremo; a excepción de los especímenes procedentes de la caza

de subsistencia efectuada por comunidades campesinas y nativas, cuya exportación se regula a través de cuotas máximas de comercialización de despojos no comestibles aprobados por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; la extracción autorizada del plantel reproductor en caso de tratarse de especímenes de categorías Vulnerable (VU) y Casi Amenazada (NT); y, de los especímenes de la especie *Vicugna vicugna* "vicuña", los mismos que se rigen por su propia normativa".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróganse el segundo párrafo del artículo 209, los artículos 167, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 198, 201, 203, 204, 205, 206, 212, 213, 214, 216 y 217 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, así como la Resolución de Intendencia N° 309-2008-INRENA, las Resoluciones Ministeriales N° 0388-2010-AG, 0052-2012-AG, 0307-2013-MINAGRI y 0250-2014-MINAGRI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1206003-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0078-2015-MINAGRI

Lima, 25 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 284-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-3445-15, de fecha 12 de febrero de 2015, de la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, que dependerá del Ministerio del Ambiente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, cuyo objeto es coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 072-2014-PCM, la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Agricultura y Riego; y, asimismo, según su artículo 3, estos deben ser designados mediante resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0244-2013-MINAGRI, de fecha 08 de julio de 2013, se designó al señor Juan Alberto Olascoaga Mouchard, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0007-2014-MINAGRI, de fecha 10 de enero de 2014, se designó al señor Euclides Raúl Ramírez Zumaeta, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes;

Que, mediante el Oficio de Visto, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicita la modificación de la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación conferida a los señores Juan Alberto Olascoaga Mouchard y Euclides Raúl Ramírez Zumaeta, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a al (la) Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y a al(la) Director(a) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes; así como a los representantes designados y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1205956-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2015-MINCETUR

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014-MINCETUR se designó a la señora abogada Mónica María Díaz García en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2015, la renuncia formulada por la señora abogada

Mónica María Díaz García, al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1205531-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0144-2015-IN

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0818-2014-IN de fecha 9 de julio de 2014, se designó al Economista Fredy Macario Zelaya Herrera en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Economista Fredy Macario Zelaya Herrera al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

1205532-1

Designan Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0145-2015-IN

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Contadora Pública Gloria Mercedes Flores Matienzo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

1205532-2

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0147-2015-IN

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0780-2014-IN de fecha 30 de junio de 2014, se designó a la Licenciada Liss Judith Epiquein Merino en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Liss Judith Epiquein Merino al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

1205535-1

Designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0148-2015-IN

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada Alexandra Lizette del Carpio Flores en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1205535-2

Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0153-2015-IN

Lima, 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0110-2015-IN de fecha 16 de febrero de 2015, se resolvió encargar las funciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior al Economista Fredy Macario Zelaya Herrera, en tanto se designe al titular;

Que, por razones de servicio, se ha visto por conveniente que las referidas funciones sean encargadas a la abogada Ivette Melva Infantes Montalvo, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, en tanto se designe a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura realizada mediante la Resolución Ministerial señalada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0110-2015-IN de fecha 16 de febrero de 2015.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior a la abogada Ivette Melva Infantes Montalvo, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1205953-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0154-2015-IN

Lima, 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0860-2014-IN de fecha 30 de julio de 2014, se designó al Ingeniero Eduardo García Valdez en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Ingeniero Eduardo García Valdez al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior al Ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1205953-2

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0155-2015-IN

Lima, 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2015-IN de fecha 3 de febrero de 2015, se designó a la señora Mirva Victoria Aranda Escalante en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del

Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Mirva Victoria Aranda Escalante al cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar las funciones de Directora de la Dirección de Cooperación Técnica de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior a la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari, en adición a sus funciones como Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1205953-3

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0156-2015-IN**

Lima, 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°0795-2014-IN de fecha 3 de julio de 2014, se designó al señor Luis Enrique de la Flor Sáenz en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Enrique de la Flor Sáenz al cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior al Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Informática y Estadística de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1205953-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0028-2015-JUS**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2013-JUS, se designó al señor Diógenes Antonio Del Castillo Loli, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Diógenes Antonio Del Castillo Loli, al cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Plaza Asesor II – Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1205697-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2015-MIMP**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2014-MIMP se designó a la abogada Laura Lidia Gallegos López en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada LAURA LIDIA GALLEGOS LÓPEZ al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DIOGENES ANTONIO DEL CASTILLO LOLI en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1205955-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 047-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205580-1

Dan por concluida designación de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 049-2015-TR

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2014-TR se designa al señor CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, con Código C.A.P. N° 01210102, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, con Código C.A.P. N° 01210102, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205946-1

Dan por concluida la designación de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 050-2015-TR

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2014-TR se designa al señor WALTER FIDEL CHUNGA PALACIOS, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor WALTER FIDEL CHUNGA PALACIOS, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205946-2

Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 051-2015-TR

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015-TR se designa al señor ERICK ZENON MALLQUI MORENO,

en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú";

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor ERICK ZENON MALLQUI MORENO, en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor FRED ALBERTO VILLANUEVA DIAZ en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205946-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2015-MTC/01

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 014-2015-MTC/04.02 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, así como el Memorando N° 242-2015-MTC/09.05 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidos a la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 03-2008-AGN/DNDAI: "Normas para la Formulación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos de las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 346-2008-

AGN-J, establece que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos – OAA, es un instrumento de gestión archivística que orienta las actividades archivísticas a desarrollar en un período determinado, en relación a los objetivos y metas previstas de la entidad y los del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 03-2008-AGN/DNDAI, establece que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos para su formulación, tendrá en consideración los lineamientos de política institucional, debiendo formar parte del Plan Operativo Institucional en cada entidad sectorial y nacional, manteniendo coherencia con los fines y objetivos del Sistema Nacional de Archivos, señalando que dicho documento deberá ser formulado anualmente por el responsable del Órgano de Administración de Archivos, en coordinación con la unidad orgánica de Planificación de la entidad, indicando que el responsable del Órgano de Administración de Archivos de nivel central, coordinará la elaboración de su Plan Anual de Trabajo con los Archivos de Gestión, Periféricos y los de nivel desconcentrado de la entidad;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva, establece que el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos – OAA deberá ser aprobado por Resolución de la más alta autoridad o cargo equivalente dentro de la respectiva entidad;

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 242-2015-MTC/09.05 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 107-2015-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización, así como el Memorandum N° 130-2015-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, en los cuales se precisa que las actividades del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2015 se encuentran de acuerdo a los procesos, metas y actividades archivísticas de la Directiva N° 03-2008-AGN/DNDAI, así como en el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 dentro de las Acciones Centrales de la Secretaría General, en la Actividad 5000002 denominada Conducción y Orientación Superior, Función: Dirección y Supervisión Superior y la Finalidad: Mejoramiento de la gestión Documentaria y Archivística por un monto de S/. 2 587 818;

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en su calidad de administradora del Archivo Central, los archivos periféricos y archivos de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, propone mediante el Informe N° 014-2015-MTC/04.02 la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – 2015;

Que, en tal sentido, resulta viable la aprobación del Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Órgano de Administración de Archivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones 2015, documento que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el seguimiento y evaluación del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la del documento que aprueba en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1205479-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2015-VIVIENDA

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Lillian Lourdes Carrillo Meza, como Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia; correspondiendo aceptarla; así como encargar las funciones de la citada Dirección, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lillian Lourdes Carrillo Meza, al cargo de Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Ricardo Gutiérrez Quiróz, Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las funciones de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1205742-1

Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2015-VIVIENDA

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2014-VIVIENDA, se designó al señor Gustavo Edmundo Yábar Varas, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gustavo Edmundo Yábar Varas, al cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Joao Manuel Pacheco Castro como Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1205957-1

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2015-VIVIENDA

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Ysabel Marlene Merino Román, en el cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Ysabel Marlene Merino Román, al cargo de Directora de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1205954-1

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**
**Autorizan viajes de funcionarios de
PROINVERSIÓN al Reino de los Países
Bajos, República Socialista de Vietnam
y República Federativa del Brasil, en
comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 040-2015**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco del proyecto del Comité de Comercio e Inversiones (CTI) del Foro Asia Pacífico de Cooperación Económica (APEC), la República Socialista de Vietnam, a través de su Ministerio de Industria y Comercio, está organizando el Seminario APEC sobre el tratamiento de las dificultades en la promoción de Alianzas Público - Privada para el desarrollo de infraestructura e inversiones, evento a realizarse entre los días 12 y 13 de marzo de 2015, en la ciudad de Hanói, República Socialista de Vietnam;

Que, mediante comunicación electrónica del 29 de enero del presente año, la Dirección APEC del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo puso en conocimiento de PROINVERSIÓN, la realización del referido evento y solicitó el envío de la nominación de su representante;

Que, mediante el Informe N° 9-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el seminario en mención tiene por objetivo identificar las principales limitaciones o restricciones en la promoción de proyectos de Asociación Público - Privada para el desarrollo de infraestructura y la inversión en las economías miembros de APEC, desde la perspectiva de los sectores público y privado; así como compartir experiencias sobre el marco eficiente que impulsa el desarrollo de éstas y en base a ello, plantear un conjunto de recomendaciones para promoverlas en el desarrollo de infraestructura, con un enfoque de fortalecimiento de capacidades del gobierno;

Que, en coordinación con la Oficina Comercial del Perú en la ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos y, aprovechando la escala que se realizará en la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, esta institución ha coordinado la realización de reuniones bilaterales con potenciales inversionistas interesados en la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, actividades que se realizarán en la ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, entre los días 10 y 11 de marzo del presente año;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por el señor Javier Francisco Correa Merchán, Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú,

los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, respecto del cual APEC, organizador del evento, reembolsará los gastos que se originen por concepto de pasaje aéreo y asumirá los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno de 3.75 días; en caso, de producirse un diferencial con respecto al costo del pasaje aéreo aprobado por APEC, éste será asumido por PROINVERSIÓN; asimismo, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, entre los días 7, 8 y 9 de marzo de 2015, serán asumidos por PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en las Directivas N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Javier Francisco Correa Merchán, Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, del 07 al 15 de marzo de 2015, a las ciudades de Amsterdam, Reino de los Países Bajos y Hanói, República Socialista de Vietnam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- APEC reembolsará los gastos que se originen por concepto de pasaje aéreo y asumirá los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno de 3.75 días; en caso, de producirse un diferencial con respecto al costo del pasaje aéreo aprobado por APEC, éste será asumido por PROINVERSIÓN.

Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, entre los días 7, 8 y 9 de marzo de 2015, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$ 3,499.00
Viáticos :	US\$ 1,620.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo

1205856-1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 041-2015**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, Fleming Gulf ha logrado convertirse en uno de los organizadores líderes de eventos business-to-business, brindando oportunidades de crecimiento estratégico a las entidades públicas y privadas, mediante la vinculación

con altos ejecutivos y profesionales líderes del entorno empresarial;

Que, mediante comunicación electrónica del 16 de septiembre de 2014, se recibió la invitación del señor Rohan Jagtap, Gerente Comercial de Fleming Gulf a PROINVERSIÓN para participar como ponente en el "3rd Annual LatAm Rail Opportunities 2015", evento a realizarse entre los días 23 y 24 de marzo de 2015, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

Que, mediante el Informe N° 10-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que la participación en el "3rd Annual LatAm Rail Opportunities 2015", como asistente los dos días de duración del evento; y como ponente el martes 24 de marzo a través de la presentación de la Red del Metro de Lima;

Que, el objetivo del viaje es participar en el mencionado evento, por cuanto será la plataforma ideal para la creación de redes de negocios e intercambio de conocimientos entre los diversos actores vinculados al desarrollo de infraestructura ferroviaria en el subcontinente latinoamericano, a efectos de consolidar la posición del Perú, como plaza de inversión y promover los proyectos que PROINVERSIÓN tiene actualmente en cartera en el sector ferroviario;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Christy Agatha García Godos Naveda, Jefe de Proyecto en Temas Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la funcionaria comisionada en tanto dure su estancia en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en las Directivas N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Christy Agatha García Godos Naveda, Jefe de Proyecto en Temas Ferroviarios de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 22 y 25 de marzo de 2015, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroque la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	640.00
Viáticos	:	US\$	1,110.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo

1205856-2

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida encargatura y designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0069-2015-ONAGI-J**

Lima, 27 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2015-ONAGI-J de fecha 06 de enero de 2015, se resolvió en el artículo 2 encargar a la Licenciada ROSARIO CAROLINA PEDREROS AGUIRRE, como Directora General de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; en adición a las funciones encomendadas mediante Resolución Jefatural N° 0391-2014-ONAGI-J de fecha 11 de junio de 2014;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la encargatura de la Licenciada ROSARIO CAROLINA PEDREROS AGUIRRE, como Directora de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0002-2015-ONAGI-J de fecha 06 de enero de 2015; continuando en sus funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 0391-2015-ONAGI-J de fecha 11 de junio de 2014.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Abogada WALDY GRACE ARROBA UGAZ, como Directora General de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Evaluación de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1205854-1

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR
 DE LA INVERSION EN
 INFRAESTRUCTURA DE
 TRANSPORTE DE USO PUBLICO**
**Aprueban la modificación del
 “Reglamento de Atención y Solución
 de Reclamos de Usuarios de la empresa
 Concesionaria GYM Ferrovías S.A.”**
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 008-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTOS:

El informe N° 0476-2015- GSF y el Informe N° 0191-2015-GSF-OSITRAN, que contienen la evaluación de la versión final del Proyecto de Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa GYM Ferrovías S.A..

CONSIDERANDO:

Que, la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

Que, el literal c) del numeral 3.1 de la Ley N° 27332, señala que los Reguladores, entre ellos OSITRAN, ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, se establece que la referida función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSITRAN y se ejerce a través de resoluciones.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo “Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN” y con Resolución de Consejo Directivo No. 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los Artículos 12 y 41, así como la Tercera y cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria

Que, mediante Carta N° CARTA/METRO/OSITRAN/0506/2012, de fecha 10 de julio del 2014, la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A., remitió el Proyecto de modificación de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios para su aprobación por parte de OSITRAN.

Que, a través del Oficio N° 4677-2014-GSF-OSITRAN del 26 de agosto de 2014, se le hizo llegar al Concesionario el Informe N° 2421-2014-GSF-OSITRAN, el mismo que contenía las observaciones al Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios.

Que, posteriormente con fechas 23 de setiembre del 2014; 04 de noviembre del 2014; 02 de diciembre del 2014 y 16 de enero de 2015 la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A. presentó los siguientes documentos: Carta/METRO-OSITRAN/0675/2014; Carta/METRO/OSITRAN/0790/2014; Carta/METRO/OSITRAN/0866/2014 y Carta/METRO/OSITRAN/0037/2015, los cuales contienen el levantamiento de las observaciones planteadas al Proyecto de modificación

del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios.

Que, en la presente sesión, los miembros del Consejo Directivo solicitaron incluir en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios una referencia al Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, referida a la competencia para la determinación de la responsabilidad de las entidades prestadoras en materia de daños y perjuicios;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del tema objeto de análisis, el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, hace suyo e incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución los informes de vistos, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización analizó el Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A. verificando que cumplen con los requisitos exigidos por el marco normativo del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Por lo expuesto, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 540-2015-CD-OSITRAN de fecha 18 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A.”, sobre la base del Informe N° 0191-2015-GSF-OSITRAN, sujeto a la incorporación del Precedente de Observancia Obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias, conforme a lo señalado en el Informe N° 0476-2015-GSF-OSITRAN.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN difunda la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN y realice las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización notifique la presente Resolución y los Informes N° 0476-2015-GSF-OSITRAN y 0191-2015-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A.

Artículo 4.- Disponer que la empresa Concesionaria GYM Ferrovías S.A. difunda en su página web su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos modificado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, a partir del día siguiente a la fecha en que el OSITRAN haya publicado en el Diario Oficial El Peruano la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidente del Consejo Directivo

1205470-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION
 DEL PERU PARA LA
 EXPORTACION Y EL TURISMO**
**Autorizan viaje de representantes
 de PROMPERU a Japón y Bolivia, en
 comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
 N° 027-2015-PROMPERU/SG**

Lima, 6 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la Feria Internacional de Turismo "ILTM International Luxury Travel Market Kyoto 2015", a realizarse del 16 al 18 de marzo de 2015, en la ciudad de Kyoto, Japón, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de lujo;

Que, la participación de PROMPERÚ resulta de importancia por tratarse de una de las ferias de mayor relevancia en el Asia, en este segmento, por su trayectoria, ubicación y dinámica de trabajo (presentaciones y citas pre concertadas), permite dar continuidad a los contactos establecidos en el Japón, a fin de promover la comercialización de nuestro país entre las agencias y tour operadores japoneses, con la finalidad de posicionar al Perú como un destino auténtico y especializado en el turismo de alta gama, mediante la difusión de novedades en infraestructura turística de lujo disponible y servicio de alto nivel;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Karina Giovanna Oliva Black, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Kyoto, Japón, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Karina Giovanna Oliva Black a la ciudad de Kyoto, Japón, del 13 al 20 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 2 058,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días) : US \$ 3 000,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Karina Giovanna Oliva Black, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1205936-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 041-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 26 de febrero de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones fue creado mediante la Decisión 566 y conformado por las autoridades de promoción comercial de los países miembros de la Comunidad Andina, con la finalidad de avanzar hacia una mayor integración, realizar proyectos destinados a incrementar las posibilidades de negocios de los países miembros con el resto del mundo, tales como encuentros empresariales, participación conjunta en ferias y misiones internacionales;

Que, la XXV reunión del Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones, se realizará en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 5 de marzo de 2015; asimismo, se informará sobre los acuerdos adoptados en el marco de la realización del Encuentro Empresarial Andino y el proceso de reingeniería iniciado en la CAN, priorizando la promoción comercial;

Que, el Encuentro Empresarial Andino, se realizará en la ciudad de Santa Cruz, los días 29 y 30 de abril de 2015, con el objetivo de promover la apertura comercial y el comercio en la región, para tal efecto se han previsto acciones logísticas previas, que permitan asegurar estándares mínimos exigidos para este tipo de eventos comerciales, como es el caso del diseño de stands para las empresas peruanas participantes, revisión de los software del evento y su funcionalidad, entre otros aspectos importantes;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, solicita que se autorice la comisión de servicios del señor José Agustín Quiñones Baltodano y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, para que en representación de PROMPERÚ participen en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del señor José Agustín Quiñones Baltodano y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, del 4 al 6 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

José Agustín Quiñones Baltodano:

Pasajes Aéreos : US\$ 740,00
 Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00

Gisselle del Rosario Caña Mocarro:

Pasajes Aéreos : US\$ 740,00
 Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
 Secretaria General (e)

1205936-2

**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCION DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Suprimen aplicación de derechos antidumping impuestos mediante Res. N° 005-95-INDECOPI/CDS, prorrogados por Resoluciones N° 135-2009/CFD-INDECOPI y N° 066-2013/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos mixtos que ingresan referencialmente por la subpartida arancelaria 5513.41.00.00, originarios de la República Popular China

RESOLUCIÓN N° 032 -2015/CFD-INDECOPI

Lima, 18 de febrero de 2015

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Vistos, los Expedientes N° 054-2011/CFD y 055-2011/CFD (Acumulados); y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 005-95-INDECOPI/CDS publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 y el 02 de agosto de 1995, modificada mediante Resolución N° 003-2002/CDS-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 y el 12 de febrero de 2002, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi (en adelante, la Comisión) impuso derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos mixtos originarios de la República Popular China (en adelante, China), que ingresan referencialmente por la subpartida arancelaria 5513.41.00.00, cuya descripción es la siguiente: "tejidos de ligamento tafetán, de fibras discontinuas de poliéster, inferior al 85%, mezcladas con algodón, inferior o igual a 170 g/m2, estampados" (en adelante, tejidos mixtos).

Por Resolución N° 135-2009/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2009, emitida en el marco de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias iniciado a solicitud de la empresa importadora nacional Colortex S.A., la Comisión dispuso prorrogar la vigencia de los derechos

antidumping impuestos sobre las importaciones de tejidos mixtos originarios de China, por un período de tres (3) años.

Posteriormente, mediante Resolución N° 066-2013/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 04 de marzo de 2013, emitida en el marco de un procedimiento de examen por expiración de medidas iniciado a solicitud de la empresa productora nacional Tejidos San Jacinto S.A. y la Sociedad Nacional de Industrias, la Comisión dispuso nuevamente prorrogar la vigencia de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones antes mencionadas, por un periodo adicional de dos (2) años.

II. ANÁLISIS

El artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, Acuerdo Antidumping) dispone que todo derecho antidumping deberá ser suprimido en un plazo no mayor de cinco (5) años desde la fecha de su imposición, salvo que por propia iniciativa o a raíz de una solicitud debidamente fundamentada presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, con la debida antelación a la fecha de expiración de las medidas, se determine que la supresión de tales derechos daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño sobre la industria local¹.

En el mismo sentido, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, el Reglamento Antidumping), dispone que los derechos antidumping impuestos por la Comisión permanecerán vigentes durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que respecto a los mismos se haya iniciado un procedimiento de examen por expiración de medidas².

Según lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento, la solicitud para el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas debe ser presentada con una antelación no menor a ocho (8) meses a la fecha de caducidad de las medidas.

En el caso particular de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de tejidos mixtos originarios de China, la Resolución N° 066-2013/CFD-INDECOPI dispuso que dichas medidas continúen aplicándose por un periodo de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la citada resolución en el diario oficial "El Peruano", el cual culmina el 05 de marzo de 2015.

Al respecto, es pertinente indicar que, dentro del plazo contemplado en el artículo 60 del Reglamento Antidumping anteriormente citado, no se ha recibido ninguna solicitud de inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas a los derechos antidumping mencionados en el párrafo anterior, razón por la cual no se encuentra en trámite, a esta fecha, procedimiento de examen alguno sobre tales derechos.

Por tanto, en aplicación del artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping y el artículo 48 del Reglamento Antidumping, corresponde suprimir los derechos antidumping

1 ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.3.- No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

2 REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios.- El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

que actualmente se encuentran vigentes sobre las importaciones de tejidos mixtos de ligamento tafetán, de fibras discontinuas de poliéster, inferior al 85%, mezcladas con algodón, inferior o igual a 170 g/m², estampados, originarios de China, a partir del 06 de marzo de 2015.

De conformidad con el Acuerdo Antidumping, el Reglamento Antidumping y el Decreto Legislativo N° 1033;

y, Estando a lo acordado en su sesión del 18 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suprimir a partir del 06 de marzo de 2015 la aplicación de los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 005-95-INDECOPI/CDS, prorrogados por las Resoluciones N° 135-2009/CFD-INDECOPI y 066-2013/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos mixtos originarios de la República Popular China, que ingresan referencialmente por la subpartida arancelaria 5513.41.00.00, cuya descripción es la siguiente: "tejidos de ligamento tafetán, de fibras discontinuas de poliéster, inferior al 85%, mezcladas con algodón, inferior o igual a 170 g/m², estampados".

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Tejidos San Jacinto S.A., la Sociedad Nacional de Industrias, las autoridades de la República Popular China, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución por una (1) vez en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Peter Barclay Piazza y José Guillermo Díaz Gamarra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

1205029-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de febrero de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 078-2015-INEI

Lima, 28 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de febrero 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de febrero 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2015</u>			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de febrero 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2015</u>			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de febrero 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1205740-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de febrero de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 079-2015-INEI

Lima, 28 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios

al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de febrero de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **febrero de 2015**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO INDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04

Artículo 2°.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de febrero de 2015.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
 Jefe (e)

1205740-2

**SERVICIO NACIONAL
 DE AREAS NATURALES
 PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Anexo de Resolución Presidencial que aprueba actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Alto Purús por el período 2012 - 2017

**ANEXO - RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 N° 238-2012-SERNANP**

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del 14 de enero de 2013)

**MEMORIA DESCRIPTIVA
 ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL
 PARQUE NACIONAL ALTO PURUS**

Nombre : Parque Nacional Alto Purús
Límites : La demarcación de los límites se realizó en base los límites de las Reserva Territoriales elaborados por INDEPA y a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
22 - q	Amasisa	WGS 84	18
23 - q	Miaria	WGS 84	18
23 - r	Unión	WGS 84	18
23 - v	Quebrada mala	WGS 84	19

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Provincia	Departamento
Atalaya	Ucayali
Purús	Ucayali
Tahuamanu	Madre de Dios
Tambopata	Madre de Dios
Manu	Madre de Dios

La Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional se divide en tres sectores limítrofes al ANP

SECTOR MURUNAHUA

La Zona de Amortiguamiento del PNAP la constituye el área de la Reserva Territorial Murunahua aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 453-99-CTAR-UCAYALI-DRSA hasta su límite extremo sur ubicado en la confluencia de dos quebradas sin nombre que desembocan en la margen derecha del río Inuya, desde este punto el límite prosigue por este río por su margen derecha aguas abajo hasta alcanzar la margen opuesta de la desembocadura del río Vacayo, prosiguiendo luego por este río aguas arriba hasta sus nacientes en el punto N° 1, continuando por la divisoria de aguas en dirección sureste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre tributaria a la quebrada Shimbillo por su margen derecha, recorriendo esta aguas abajo hasta alcanzar la quebrada Shimbillo y recorriendo esta aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el punto N° 2, para luego recorrer esta quebrada aguas arriba hasta sus nacientes y proseguir por la divisoria de aguas que forman las tributarias del río Shimbillo en el punto N° 3 continuando por este río aguas abajo hasta alcanzar el punto N° 4 ubicado en la desembocadura de una quebrada sin nombre, recorriendo esta aguas arriba hasta alcanzar el punto N° 5 desde donde se continúa por divisoria de aguas en dirección sureste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre que es tributaria de la quebrada Panguana, recorriendo esta quebrada aguas abajo hasta alcanzar su desembocadura en el río Sepahua por su margen derecha, recorriendo este río aguas arriba y luego continuar por el río Shambuyacu aguas arriba hasta alcanzar la desembocadura de la quebrada Ceticayo, para luego recorrer en dirección sur este por divisoria de aguas hasta alcanzar el límite con la Reserva Territorial Kugapakori - Nahua - Nanti aprobada mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG hasta alcanzar el límite con el PNAP.

SECTOR PURUS

Lo constituye el área determinada por la Reserva Comunal Purús aprobada por Decreto Supremo N° 040-2004-AG.

SECTOR MADRE DE DIOS

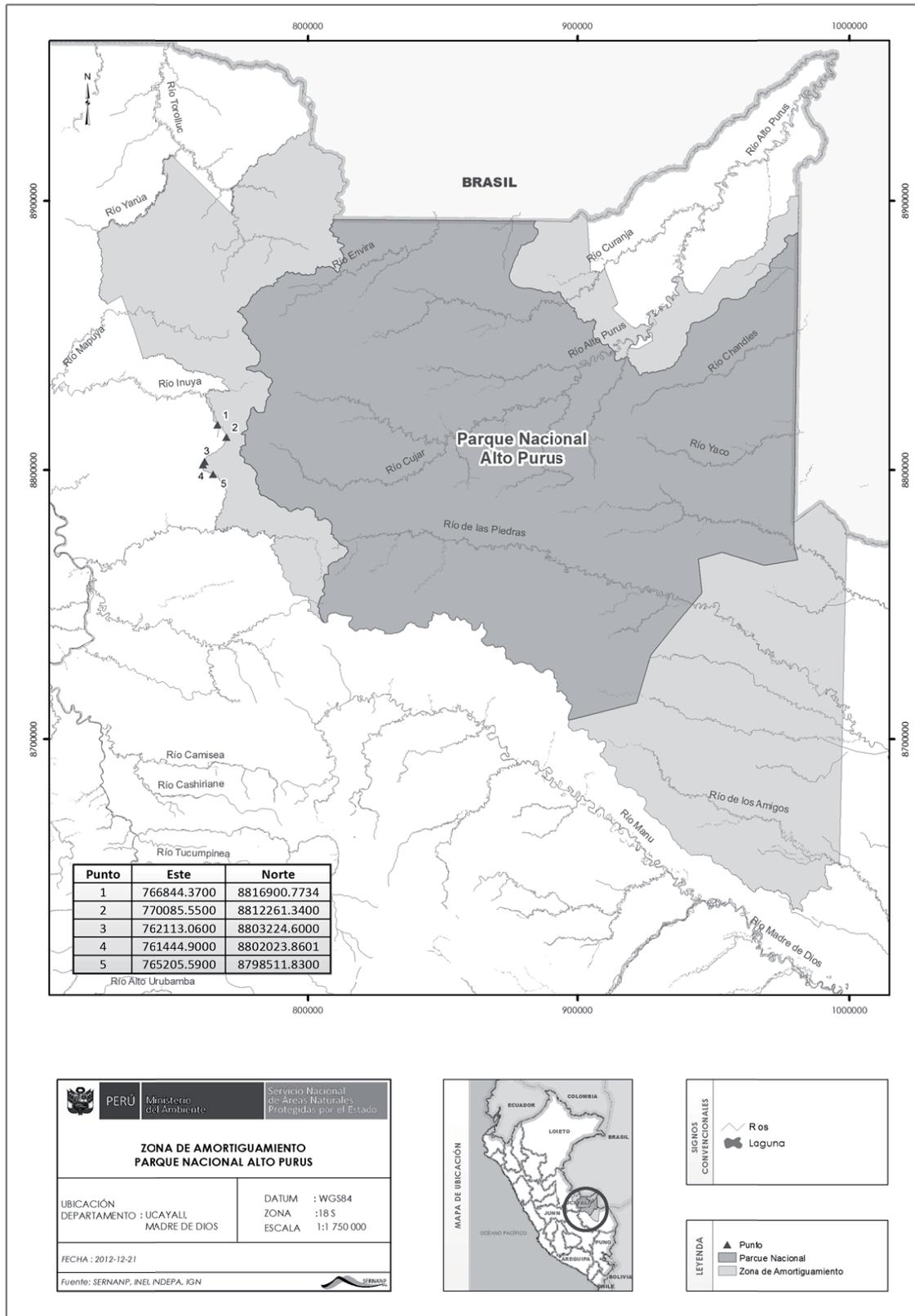
Este sector lo constituye el área que determina la Reserva Territorial Madre de Dios creada mediante Resolución Ministerial N° 0427-2002-AG.

Punto	Este	Norte
1	766844.3700	8816900.7734
2	770085.5500	8812261.3400
3	762113.0600	8803224.6000
4	761444.9000	8802023.8601
5	765205.5900	8798511.8300

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18S

La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro por el período 2012 - 2017 de la Reserva Comunal Asháninka

ANEXO - RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 239-2012-SERNANP

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del 14 de enero de 2013)

Memoria Descriptiva

Nombre : Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Ashaninka.

Límite : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
23-n	Puerto Prado	WGS 84
23-o	Poyeni	WGS 84
23-p	Shepahua	WGS 84
24-n	Quiteni	WGS 84
25-o	Llochegua	WGS 84
26-o	San Francisco	WGS 84

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Pichari	La convención	Cusco
Echarate	La convención	Cusco
Kimbiri	La convención	Cusco
Río Tambo	Satipo	Junín

Norte:

Partiendo de la confluencia del río Pangoa en el río Tambo, el límite continúa aguas abajo por el mismo río Tambo hasta encontrarse con la quebrada Mayapo, prosiguiendo por esta misma quebrada hasta encontrarse con la quebrada Sabetari, el que continúa por esta misma quebrada hasta llegar al límite de la Zona de

Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga en su V3.

Este:

Desde el último lugar descrito el límite continúa por la misma zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga hasta llegar en su V1, prosiguiendo desde su V13, para continuar por el mismo límite hasta llegar a su V12.

Sur:

Prosiguiendo desde el último vértice descrito, el límite continúa por la Comunidad Nativa Timpiriña en su límite sur y oeste, el que continúa por esta misma Comunidad Nativa hasta llegar a la Comunidad Nativa Sankirosi.

Oeste:

Continuando desde el último lugar mencionado el límite continúa, por la misma Comunidad Nativa Sankirosi en su límite sur y suroeste hasta llegar a la Comunidad Nativa Mankirensi, para proseguir por el mismo Comunidad Nativa en su límite sur y oeste, el que continúa hasta llegar a la Comunidad Nativa Tiñovankani por su límite oeste hasta llegar a la Comunidad Nativa Catungo Quimpiri por su límite sur, para proseguir por esta misma Comunidad Nativa por su límite Oeste y norte hasta llegar al río Quempiri, el que continúa por el mismo río aguas abajo hasta llegar a la Comunidad Quempiri, prosiguiendo por la misma Comunidad Nativa en su límite sur y oeste hasta llegar a la Comunidad Nativa Camantavishi para continuar por su límite oeste hasta llegar a la Comunidad Nativa Cutivireni, para proseguir por esta misma Comunidad Nativa por su límite oeste hasta llegar a la Comunidad Nativa Quiteni, el que continúa por esta misma Comunidad Nativa por su límite oeste hasta llegar a la confluencia del río Quipachari con el río Ene, el que prosigue por este mismo río aguas abajo hasta llegar a la confluencia del río Pangoa en el río Tambo, inicio de la presente memoria descriptiva.

La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

El Peruano

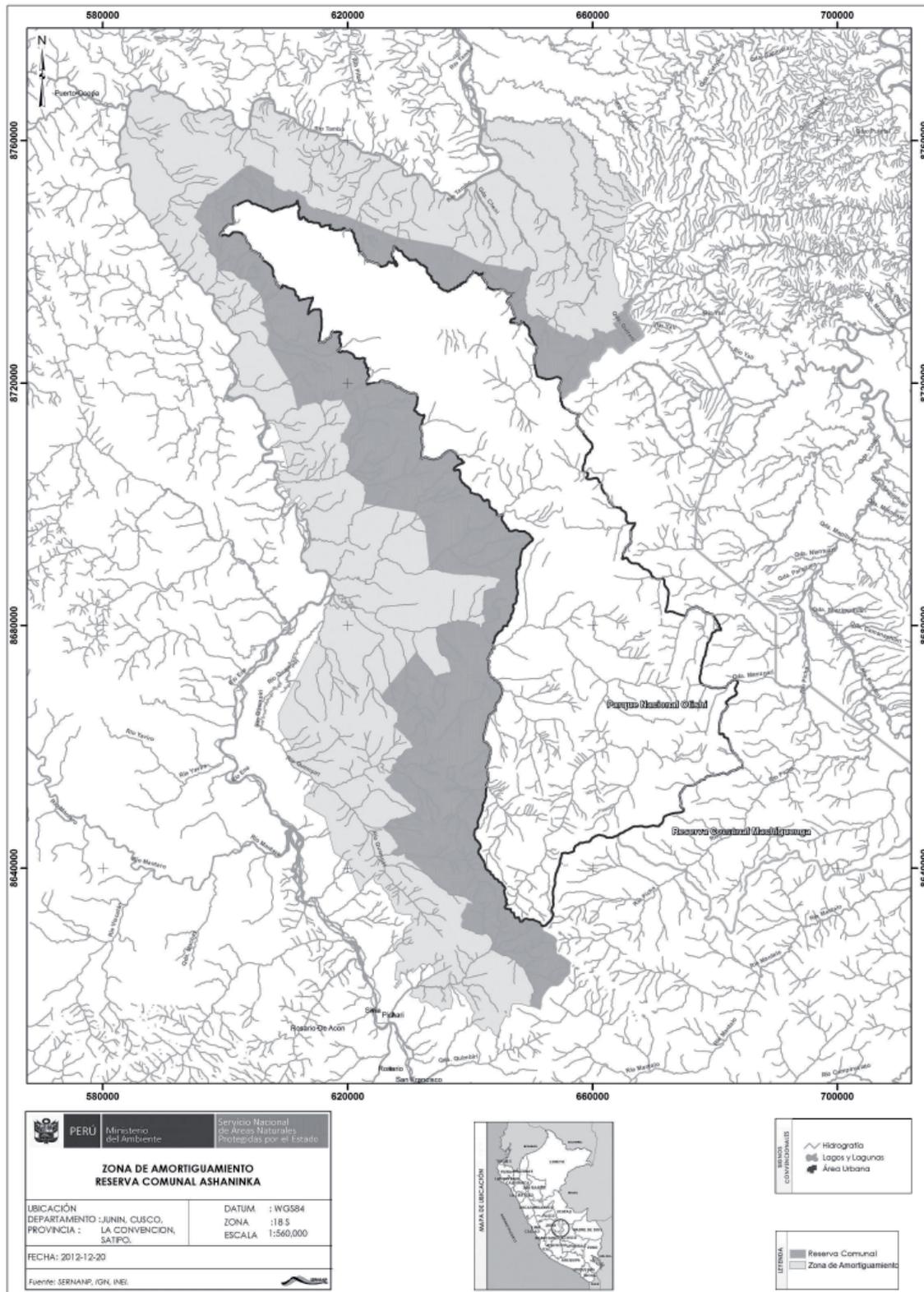
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Anexo de Resolución Presidencial que aprueba actualización del Plan Maestro, período 2014 - 2019 de la Reserva Nacional del Titicaca

ANEXO - RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 249-2014-SERNANP

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del 5 de noviembre de 2014)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Nombre : Reserva Nacional Titicaca

Límites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, las redes viales publicadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
31-x	Huancané	WGS 84	19
32-v	Puno		
32-x	Acora		

Ubicación política: Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Huancané	Huancané	Puno
Taraco		
Pusi		
Acora	Puno	Puno
Amantani		
Capachica		
Coata		
Chucuito		
Huata		
Paucarcolla		
Platería		
Puno		

NORTE: Se parte de punto N°1, distrito de Taraco, de coordenadas UTM 395084E, 8308515N, se sigue en dirección noreste por el camino afirmado cruzando el río Ramis donde se ubica el punto N°2 de coordenadas UTM 406342E, 8313396N continuando por el mismo cruzando el río Huancané hasta la capital de la provincia Huancané donde se ubica el punto N°3 de coordenadas UTM 417992E, 8319518N, siguiendo por el camino en sentido sureste hasta llegar al punto N°4 de coordenadas UTM 421959E, 8315963N, para luego seguir en sentido suroeste hasta el punto N°5 de coordenadas UTM 421341E, 8315126N, se sigue en dirección sureste en línea recta hasta llegar a la isla Chirune donde se ubica el punto N°6 de coordenadas UTM 429279E, 8306903N.

ESTE: Partiendo del punto N°6, continúa en dirección suroeste en línea recta hasta llegar a la isla Taquile donde se ubica el punto N°7 de coordenadas UTM 426267E, 8257723N.

SUR: Continuando el Punto N°7, se sigue en línea recta en la misma dirección hasta interceptar al camino afirmado en el poblado Ojepata donde se ubica el punto N°8, de coordenadas UTM 417257E, 8242974N, continuando por el camino en dirección suroeste hasta llegar al punto N°9 de coordenadas UTM 416331E, 8238221N, prosiguiendo por el camino en dirección oeste hasta llegar al punto N°10 de coordenadas UTM 411134E, 8236621N, luego

continúa en dirección noreste por el camino hasta la capital del distrito de Chucuito donde se ubica el punto N°11 de coordenadas UTM 404879E, 8242302N, continuando en la misma dirección por el camino playa del lago Titicaca hasta el punto N°12 de coordenadas UTM 392604E, 8246489N, se sigue por el camino en dirección norte cruzando por la capital del distrito de Puno hasta llegar al punto N°13 de coordenadas UTM 389487E, 8255090N, luego en línea recta intercepta la línea del ferrocarril Juliaca Puno ubicado en el punto N°14 de coordenadas UTM 388960E, 8256012N, para continuar por el mismo hasta la Estación Illpa donde se ubica en punto N°15 de coordenadas UTM 385778E, 8266672N.

OESTE: Partiendo del punto N°15, en dirección noreste por el camino hasta llegar al distrito de Huata donde se ubica el punto N°16 de coordenadas UTM 395817E, 8273421N luego continúa por el camino en el mismo sentido cruzando el río Coata hasta interceptar el río Cacapunco, donde se ubica el punto N°17 de coordenadas UTM 398857E, 8281066N, continuando el curso del río aguas arriba hasta interceptar el camino afirmado donde se ubica el punto N°18 de coordenadas UTM 399986E, 8285699N, prosiguiendo por el camino hasta llegar al punto N°19 de coordenadas UTM 397733E, 8285072N, luego cruzando el río Callpane en dirección noroeste por el camino hasta el punto N°20 de coordenadas UTM 394828E, 8288492N para luego continuar en dirección noroeste hasta el punto N°21 de coordenadas UTM 398154E, 8297043N, siguiendo por el camino continúa en dirección norte hasta el punto N°1, inicio de la presente descripción.

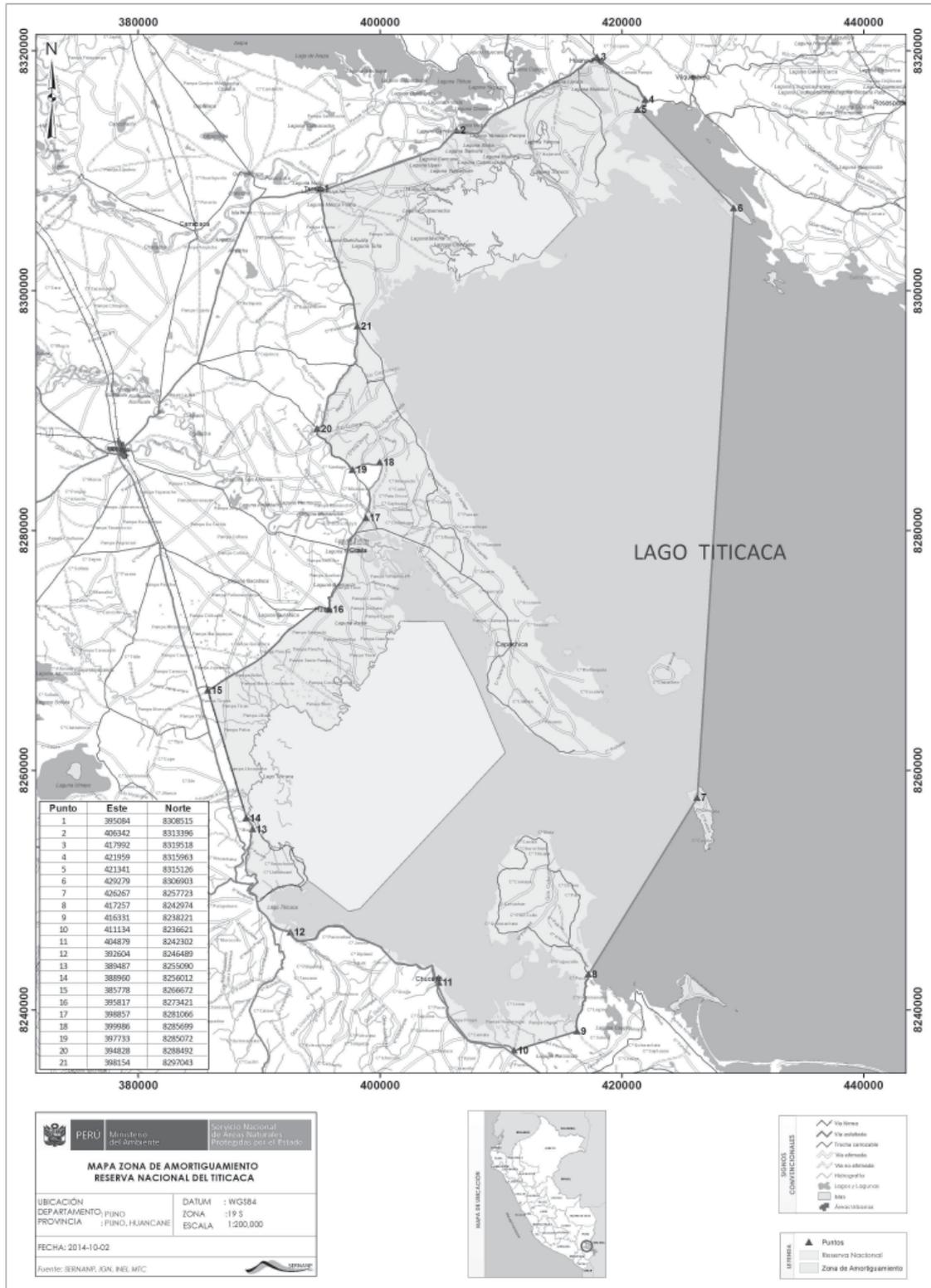
Listado de Puntos

Punto	Este	Norte
1	395084	8308515
2	406342	8313396
3	417992	8319518
4	421959	8315963
5	421341	8315126
6	429279	8306903
7	426267	8257723
8	417257	8242974
9	416331	8238221
10	411134	8236621
11	404879	8242302
12	392604	8246489
13	389487	8255090
14	388960	8256012
15	385778	8266672
16	395817	8273421
17	398857	8281066
18	399986	8285699
19	397733	8285072
20	394828	8288492
21	398154	8297043

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 19S.

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente del Plan Maestro que sustenta a la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, período 2015 - 2019

ANEXO - RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 014-2015-SERNANP

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del 21 de febrero de 2015)

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa

ANP: Refugio de Vida Silvestre Laquipampa

Límites: La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI (consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.

Fuente de datos: La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

Cartas Topográficas 1:25,000			
Código	Nombre	Datum	Fuente
13e3SO	Quilligan	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1975)
13e3NO	Laquipampa	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1975)
13d2SE	La Traposa	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
13d2NE	Salas	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)

Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1736121	15/06/2011	WGS84	UTM-17S
1736122	19/08/2011	WGS85	UTM-17S
1736222	21/11/2011	WGS86	UTM-17S

Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S07W080	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas

Ubicación política: Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Incahuasi, Jayanca y Salas	Ferreñafe y Lambayeque.	Lambayeque

NORTE: El límite inicia en el punto N° 1, ubicado en la parte alta del Cerro Huaca Rajada (1,100 msnm), y sigue la cota 1,000 msnm del flanco occidental del mismo cerro en dirección general NorEste hasta llegar al punto N° 2 ubicado en la cumbre del Cerro Carpintero (1,377 msnm), desde donde sigue la divisoria de aguas con la misma dirección hasta llegar al punto N° 3 ubicado en una quebrada sin nombre en el cruce con la cota 1,000. Desde este punto, va continuar mediante una línea sinuosa con dirección general NorEste que sigue la cota 1,000 msnm hasta el punto N° 4 ubicado sobre esta cota, para luego continuar con la divisoria de aguas con dirección Este hacia la parte norte del Cerro Pasto Quemado donde se ubica el punto N° 5, y luego con dirección NorEste hacia el punto N° 6, ubicado sobre la cota 1,000 msnm, al norte del cerro mencionado. El límite continúa con dirección general NorEste siguiendo la cota 1,000 msnm del flanco occidental del Cerro Pan de Azúcar hasta llegar al punto N° 7 ubicado en el cruce de esta cota con la Qda. Carrizal. Desde este punto, se asciende por la divisoria de aguas hasta el punto N° 8, ubicado a 1,200 msnm. en la parte alta del Cerro Carrizal, y continúa por la divisoria de aguas con dirección general NorEste hasta el punto N° 9 ubicado en la confluencia de dos quebradas que van a formar la Qda. Cunal. El límite continúa con la misma dirección por la divisoria de aguas ascendiendo hacia la cota de 1,493 msnm, donde se ubica el punto N° 10, y luego hacia el punto N° 11 ubicado en la cima de un cerro (cota 1,100

msnm). Desde este punto, se sigue con dirección NorEste por la cota 1,800 msnm. hasta llegar al punto N° 12, ubicado en la naciente de la Qda. Noses en la cota 1,800 msnm. El límite prosigue por la divisoria de aguas con dirección general Nor Este hasta el punto N° 13 ubicado en la cota 2,300 msnm al NorOeste del Cerro La Panta, y luego hacia el punto N° 14 en la misma cota y cerro.

ESTE: Desde el punto N° 14, el límite continúa con dirección general SurEste por la divisoria de aguas hasta los puntos N° 15, ubicado en la cota 2,500 msnm. de la parte norte de un cerro sin nombre, y N° 16 ubicado en el cruce de una quebrada sin nombre con la cota 1,800 msnm. Desde allí el límite prosigue siguiendo la cota 1,800 msnm con dirección general Este hacia el punto N° 17 ubicado en la cabecera de una quebrada sin nombre en la cota 1,800 msnm. Luego, continúa descendiendo por la divisoria de aguas y siguiendo la cota 1,700 msnm. para llegar al punto N° 18, donde se cruza una quebrada sin nombre con la cota 1,600 msnm. El límite continúa con dirección general SurEste siguiendo la cota 1,500 msnm y pasando por Sector Tambuñi para llegar al punto N° 19 ubicado sobre la cota 1,500 msnm. y luego descender mediante la divisoria de aguas hasta el punto N° 20 en el cruce de una carretera con la cota 1,400 msnm, desde donde prosigue mediante una línea sinuosa con dirección SurEste hacia el punto N° 21 ubicado sobre la carretera. Desde este punto, sigue el curso de la carretera con dirección NorEste hasta el punto N° 22, para luego seguir mediante una línea recta en dirección SurEste hasta el punto N° 23 ubicado en el cruce del Río de La Leche y la cota 1,200 msnm. El límite continúa siguiendo ascendiendo por la divisoria de aguas en dirección general SurEste hacia el punto N° 24, ubicado en la cumbre del Cerro Nuevo Mundo (2,050 msnm.)

SUR: Desde el punto N° 24, se sigue en dirección general SurOeste por el límite del departamento de Lambayeque y divisoria de aguas hasta el punto N° 25 de donde se continúa por la misma dirección por el curso del Río de La Leche y continuar por este aguas abajo hasta el punto N° 26.

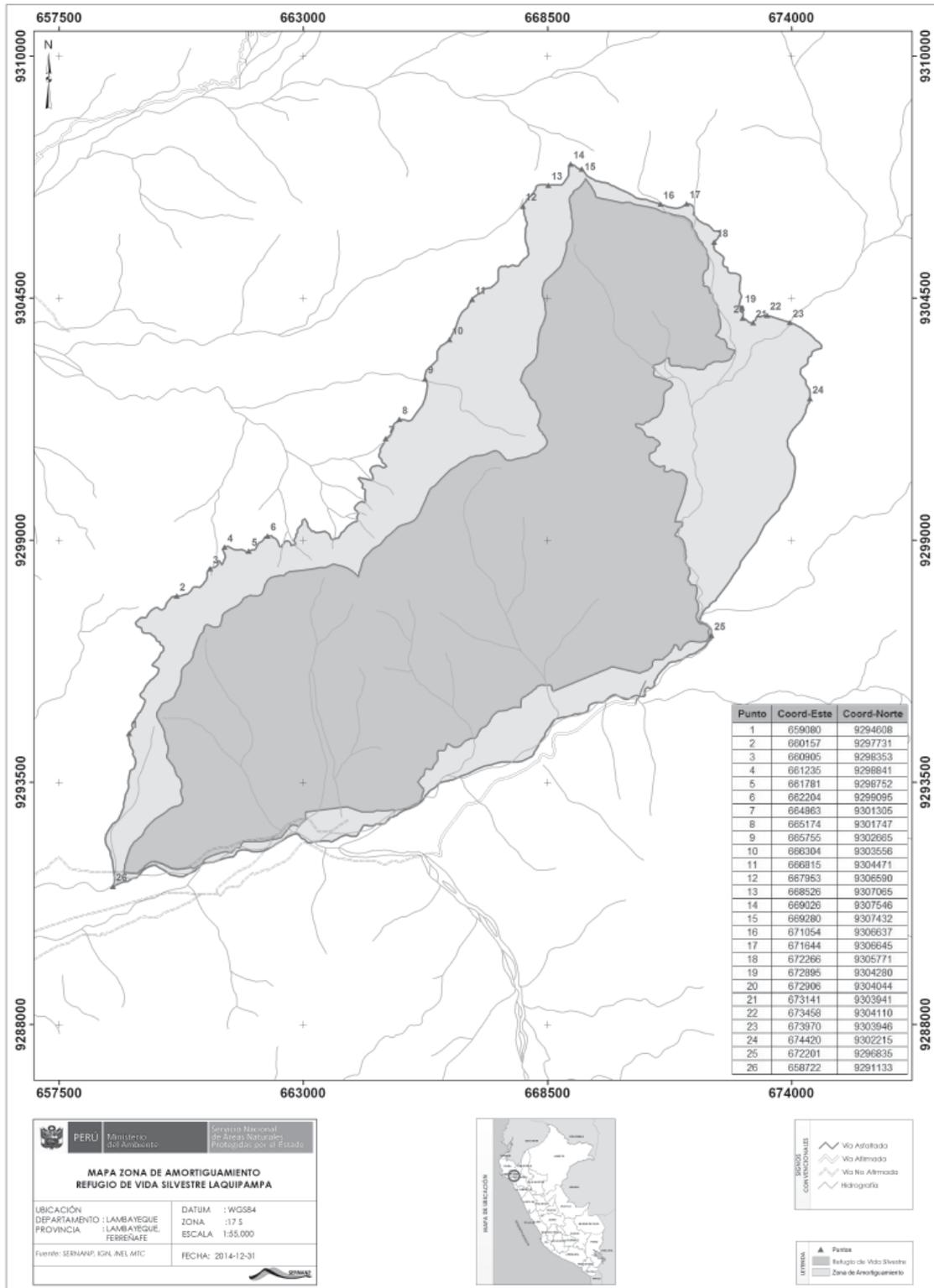
OESTE: Desde el punto N° 26, el límite asciende por la divisoria de aguas con dirección general Norte hasta la parte alta del Cerro Huaca Rajada en el punto N° 1, inicio de la presente descripción.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	659080	9294608
2	660157	9297731
3	660905	9298353
4	661235	9298841
5	661781	9298752
6	662204	9299095
7	664863	9301305
8	665174	9301747
9	665755	9302665
10	666304	9303556
11	666815	9304471
12	667953	9306590
13	668526	9307065
14	669026	9307546
15	669280	9307432
16	671054	9306637
17	671644	9306645
18	672266	9305771
19	672895	9304280
20	672906	9304044
21	673141	9303941
22	673458	9304110
23	673970	9303946
24	674420	9302215
25	672201	9296835
26	658722	9291133

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17 Sur



Anexo de Resolución Presidencial que aprueba Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, período 2015 - 2019

ANEXO - RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2015-SERNANP

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del 21 de febrero de 2015)

Memoria Descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy

ANP: Santuario Nacional de Calipuy

Límites: La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI (consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial de la Santuario Nacional de Calipuy.

Fuente de datos: La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

Cartas Topográficas 1:25,000

Código	Nombre	Datum	Fuente
17g2SO	Calgada	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g2NO	Calipuy	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g3SE	Paibal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g3NE	Río Oyón	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)

Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1735227	09/06/2011	WGS84	UTM-17S

Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S09W079	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas

Ubicación política: Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	La Libertad

NORTE: El límite de la Zona de Amortiguamiento inicia en el punto N° 1 ubicado en la desembocadura de la Qda. Sogo en el Río Oyón, desde donde sigue el curso aguas arriba de este río hasta el punto N° 2 ubicado en la

confluencia de las quebradas Amasvara y Quinual, desde este punto el límite continúa por el curso aguas arriba de la Quebrada Quinual hasta su nacimiento (cota 4,000 msnm) en el punto N° 3.

ESTE: Desde el punto N° 3, el límite continúa con dirección general Sur por la divisoria de aguas pasando por los puntos N° 4 en la cumbre del Cerro Sacama, el punto N° 5 en la cumbre del Cerro Peña Blanca, el punto N° 6 en la cumbre del cerro sin nombre, el punto N° 7 en la cumbre del Cerro Angélica y el punto N° 8 en el Sector Cruz de Pascas.

SUR: Desde el punto N° 8 ubicado en el Sector Cruz de Pascas, el límite prosigue por el curso de una carretera no asfaltada con dirección Oeste hasta el punto N° 9 en el cruce de la carretera con la cota 3,650 msnm, desde donde se prosigue por la divisoria de aguas con dirección general Oeste hasta el punto N° 10 ubicado en la cumbre del Cerro Cachagón, y hacia el punto N° 11 ubicado en la desembocadura que forman los ríos Los Chilenos y el Hushquis. Desde este punto, el límite sigue aguas abajo por el Río Huaraday hasta el punto N° 12 ubicado en la desembocadura de la quebrada Colpa en el Río Huaraday.

OESTE: Desde el punto N° 12, el límite continúa siguiendo el curso aguas arriba de la Quebrada Colpa hasta el punto N° 13 en la nacimiento de esta quebrada, desde donde sigue la divisoria de aguas con dirección general Norte hasta el punto N° 14 ubicado en la cumbre del Cerro Pan de Azúcar, luego con dirección general NorOeste hasta el punto N° 15 ubicado en la Señal de Cerro Ite (cota 3,992), y luego con dirección general Norte hasta el punto N° 1 en la desembocadura de la Qda. Sogo en el Río Oyón.

Listado de Puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	790401	9078403
2	800192	9083806
3	801784	9083386
4	802699	9082139
5	803337	9078202
6	803062	9075263
7	803619	9073609
8	803093	9069148
9	797782	9069065
10	796332	9069562
11	793784	9070131
12	793163	9069539
13	791519	9071475
14	792515	9074755
15	791183	9075906

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17S

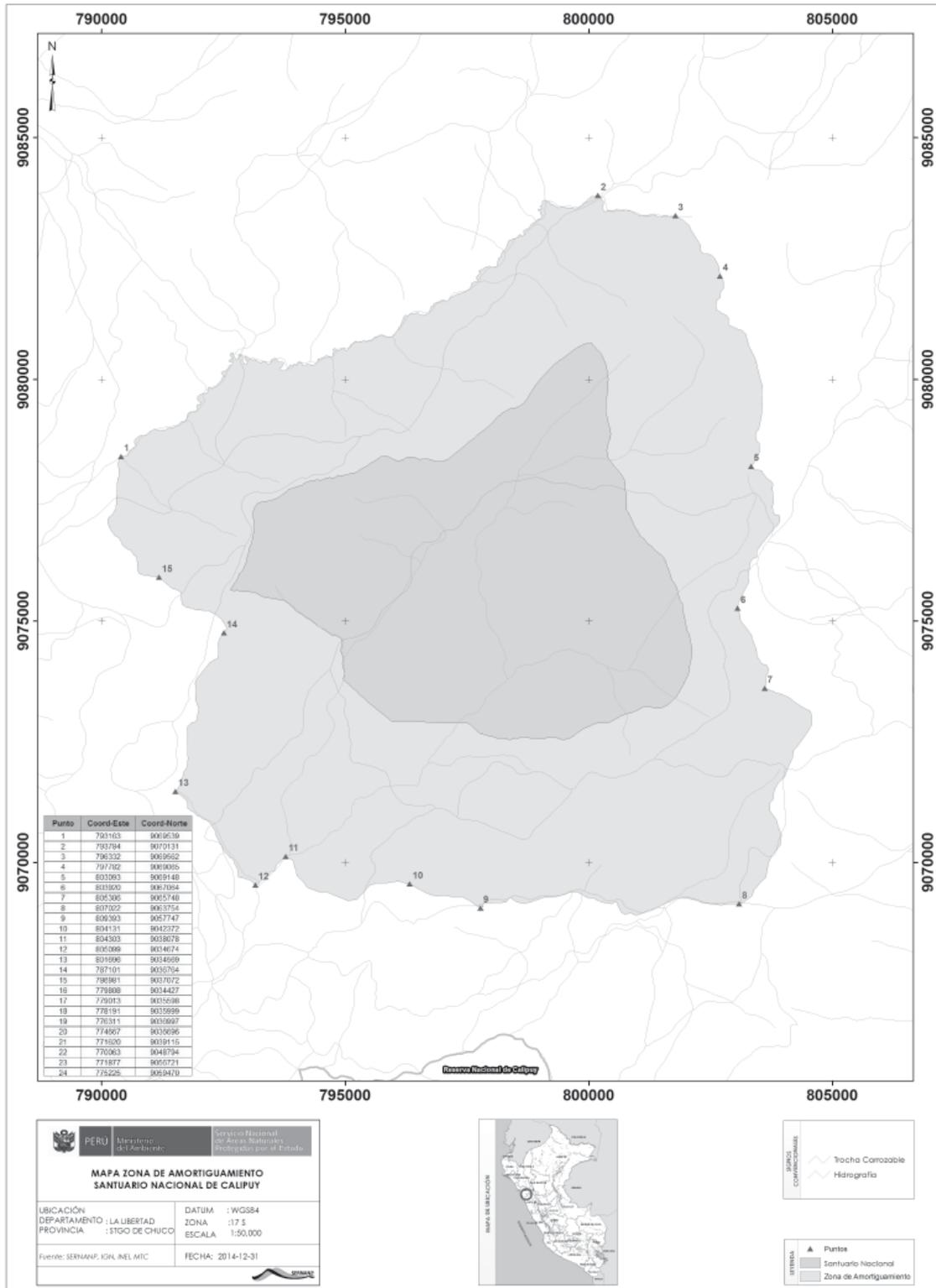
El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION



**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES**

Disponen publicación de proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el Sector Energía y Minas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 016-2015-SENACE/J**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, el Literal b) del Artículo 3° de la Ley antes citada, señala como función del SENACE administrar, entre otros, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM;

Que, el Artículo 10° de dicho Reglamento, establece que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, será determinada mediante Resolución Jefatural del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento antes mencionado, señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realizará en concordancia con el proceso de implementación del SENACE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM se aprobó el cronograma y plazos para el proceso de implementación del SENACE, estableciéndose que durante la Segunda Etapa se desarrollará la fase correspondiente a la elaboración e implementación de herramientas, entre las que se encuentra la aprobación de las normas necesarias para la implementación del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero de 2015, se aprueba el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE;

Que, la implementación de dicho cronograma se realizará progresivamente, iniciándose en el segundo trimestre del año 2015 con el sector Energía y Minas, lo que a su vez hace necesaria la implementación progresiva del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, asimismo, resulta necesario aprobar la norma que regula la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el ámbito del sector Energía y Minas;

Que, de conformidad con el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-

2009-MINAM, los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector Energía y Minas, a fin de recibir observaciones, comentarios y/o sugerencias;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Dirección de Registros Ambientales y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Literal j) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; y, en el marco de la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el sector Energía y Minas, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán ser remitidas, por escrito al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, ubicado en la avenida Guardia Civil N° 115 del distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica profesionalesconsultoras@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1205529-1

**Delegan facultades en la Oficina de
Administración del SENACE durante el
Año Fiscal 2015**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 020-2015-SENACE/J**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

El Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 establece disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2015;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Que, el Numeral 40.2 del Artículo 40° de la norma antes citada señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, establece que el Titular de la Entidad puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa que debe ser debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF se establecen los procedimientos que deben observar las entidades para tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar sus competencias en materia de contratación pública, salvo que se trate de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio, autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que expresamente se encuentren establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° de su Reglamento establecen que cuando una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa son declarados desiertos, debe convocarse a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada;

Que, mediante Opinión N° 084-2011/DTN la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado concluye que la aprobación del expediente de contratación y de las Bases de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que derive de una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa declarados desiertos, estará a cargo del funcionario que aprobó el expediente de contratación y las Bases del proceso declarado desierto, ya sea el Titular de la Entidad o el funcionario delegado, según corresponda;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, ROF del SENACE), establece que la Jefatura es la máxima autoridad ejecutiva del SENACE, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, asimismo, el Artículo 12° del ROF del SENACE establece que el Jefe del SENACE puede delegar internamente una o más funciones, en lo que resulte pertinente y en concordancia con la normativa vigente;

Que, de otro lado, el Artículo 31° del ROF del SENACE establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión de los recursos humanos, contables, de tesorería y logísticos de los diferentes órganos del SENACE y depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos que permitan al SENACE cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación

y en los respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta pertinente delegar y/o desconcentrar en la Oficina de Administración determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad hasta la culminación del Año Fiscal 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2015, se dispuso encargar a la señora Milagros del Pilar Verástegui Salazar —en su calidad de Secretaria General encargada— la Jefatura del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; y, en el marco de la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE durante el Año Fiscal 2015:

1.1 Facultades en materia presupuestal:

1.1.1 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.1.2 Emitir las directivas internas para la ejecución y racionalización del gasto que permita un manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2015.

1.2 Facultades en materia de contrataciones del Estado:

1.2.1 Modificar el Plan Anual de Contrataciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2009-0SCE/CD, Plan Anual de Contrataciones.

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

1.2.3 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Permanentes y Especiales Ad Hoc.

1.2.4 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités Permanentes y Especiales.

1.2.5 Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

1.2.6 Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

1.2.7 Suscribir, en representación del SENACE, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, previo visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

1.2.8 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios provenientes de procesos de selección de Licitaciones Públicas,

Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desierto, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente.

1.2.9 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios provenientes de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desierto.

1.2.10 Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

1.2.11 Resolver los recursos de apelación interpuestos contra actos emitidos durante el desarrollo (desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato) de una adjudicación directa selectiva o una adjudicación de menor cuantía que no deriven de un proceso declarado desierto (Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública).

1.2.12 Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

1.2.13 Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desierto.

1.2.14 Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desierto, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

1.2.15 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

1.2.16 Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desierto.

1.3 Facultades en materia administrativa:

1.3.1 Suscribir en representación del SENACE los Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como sus respectivas adendas modificatorias o resolutorias que coadyuven en la gestión administrativa interna del SENACE, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Titular de la Entidad.

1.3.2 Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de —ser el caso— disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública.

1.3.3 Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

1.3.4 Aprobar y modificar el Plan de Comunicaciones del SENACE.

1.3.5 Suscribir, en representación del SENACE, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

1.3.6 Designar a los Fedatarios Institucionales del SENACE.

1.3.7 Suscribir, en representación del SENACE, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

1.3.8 Aprobar la contratación de servicios de terceros según los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas debidamente sustentados en el Plan Operativo Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015.

1.3.9 Representar al SENACE ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondo de Pensiones - AFPs, Empresas de Seguros, así como todas aquellas vinculadas con las funciones de la Oficina de Administración, para que realice cualquier tipo de actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión del SENACE.

1.3.10 Suscribir, en representación del SENACE, los convenios de prácticas (pre profesionales, profesionales u otros) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

1.3.11 Suscribir, en representación del SENACE, los contratos, convenios y documentos con las entidades financieras, en lo relacionado al manejo de cuentas bancarias del SENACE y a los servicios que brindan dichas entidades financieras.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del SENACE sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
 Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación
 Ambiental para las Inversiones
 Sostenibles - SENACE

1205529-2

Designan representantes del SENACE ante la Comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector Energía y Minas, conforme al D.S. N° 006-2015-MINAM

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 021-2015-SENACE/J

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de creación del SENACE y el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, se establecieron el cronograma, plazos y principios del proceso de implementación del SENACE, determinándose que la Tercera Etapa del citado proceso —referida a la transferencia de funciones de parte de las Autoridades Sectoriales— se gestiona a través de la aprobación del Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Ambiente y el titular del sector cuya transferencia se aprueba;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM (en adelante, Decreto Supremo), publicado

en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero de 2015, se aprueba el cronograma de transferencia de las funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE en el marco de la Ley N° 29968;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del citado Decreto Supremo establece que la transferencia de funciones comprende a) La revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados; b) La administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE; y, c) La administración del "Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas", o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE;

Que, según el detalle del cronograma establecido en el artículo antes mencionado el inicio del proceso de transferencia de funciones del sector Energía y Minas se realizará en el segundo trimestre del año 2015;

Que, los Numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Artículo 2° del Decreto Supremo en referencia establecen que: (1) Dentro del plazo máximo de tres (03) días útiles contados a partir de la fecha de inicio de cada proceso de transferencia, el SENACE y la Autoridad Sectorial correspondiente deberán designar a los representantes que conformarán la Comisión de Transferencia Sectorial respectiva que tendrá la responsabilidad de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones hasta su respectiva culminación; (2) La Comisión de Transferencia estará conformada por: (i) Tres (3) representantes del SENACE, entre los cuales estarán el(la) Director(a) de Certificación Ambiental y el(la) Director(a) de Registros Ambientales; uno de los cuales presidirá la Comisión de Transferencia; y, (ii) Tres (3) representantes de la Autoridad Sectorial; y, (3) Los integrantes de la Comisión de Transferencia serán designados por Resolución de los Titulares del SENACE y de la Autoridad Sectorial correspondiente;

Que, ese contexto, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que disponga la designación de los tres (03) representantes que conformarán la Comisión de Transferencia de Funciones del sector Energía y Minas al SENACE, conjuntamente con los tres (03) representantes del Ministerio de Energía y Minas, así como establecer las acciones que se realizarán en el marco del referido proceso de transferencia de funciones;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Registros Ambientales, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; el Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el cronograma de transferencia de las funciones de las Autoridades Sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968; el Literal k) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM; y, en el marco de la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las siguientes servidoras como representantes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ante la Comisión que se encargará de conducir y coordinar el proceso de transferencia de las funciones del sector Energía y Minas, descritas en el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM:

- Milagros del Pilar Verástegui Salazar, Directora de Certificación Ambiental, quien la presidirá.
- Nancy Chauca Vásquez, Directora de Registros Ambientales.

- Miriam Alegría Zevallos, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Para el proceso de transferencia de funciones del sector Energía y Minas, descritas en el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se deberán tener en consideración los siguientes puntos:

- El proceso de transferencia se ejecutará conforme a los términos y plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE y al cronograma del proceso de transferencia que apruebe la Comisión de Transferencia.

- Como resultado del proceso de transferencia el Ministerio de Energía y Minas deberá transferir el acervo documentario, información ordenada y demás recursos que facilite el ejercicio de las funciones objeto de transferencia, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

- La culminación del proceso de transferencia de funciones se formalizará mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Dicha resolución deberá consignar la fecha a partir de la cual el SENACE asumirá las funciones transferidas del sector Energía y Minas, descritas en el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

- Culminada la transferencia de funciones de las funciones del sector Energía y Minas, descritas en el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM al SENACE, esta entidad asume las funciones antes señaladas de manera integral y permanente, respecto a dicho sector.

- Las acciones que realicen el Ministerio de Energía y Minas y el SENACE, en el marco del proceso de transferencia previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se sujetan a sus presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

- Los procedimientos administrativos pendientes de resolución por el Ministerio de Energía y Minas al momento de la conclusión de la transferencia de funciones descritas en el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM al SENACE, deberán ser resueltos por la autoridad sectorial ante la cual se inició el procedimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la remisión de una copia de la presente Resolución Jefatural al Ministerio de Energía y Minas - MINEM.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

1205529-3

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Administración

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 007-2015-SUNAT/800000**

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente designar a los Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Administración, a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas de dicha Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Administración a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- REYMUNDO JOSEPH BRANDAN ORTEGA
- PEDRO EDUARDO GUTIERREZ RAMIREZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
 Superintendente Nacional Adjunto de
 Administración y Finanzas

1205932-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Superintendente Adjunto de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 026-2015-SUSALUD/S

Lima, 6 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la SUNASA, se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, los artículos 13° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que dentro de la estructura orgánica de SUSALUD, se cuenta con una Superintendencia Adjunta de Supervisión como órgano de la Alta Dirección dependiente de la Superintendencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/

MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015 publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Supervisión, con el N° de Orden 031, Código 134042, Clasificación EC;

Que, en el marco de la adopción de medidas conducentes a la implementación del CAP Provisional de SUSALUD, vienen aprobándose los correspondientes documentos de gestión; habiéndose expedido la Resolución de Superintendencia N° 024-2015-SUSALUD/S de fecha 06 de Febrero de 2015, que aprueba el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de SUSALUD, que comprende el cargo de Superintendente Adjunto de Supervisión de SUSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 23° y numerales 4) y 7) del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza y expide las resoluciones que correspondan;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S de fecha 10 de setiembre de 2014, se encargó al señor César Augusto López Dávalos, las funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, siendo necesario a la fecha dar por concluido dicho encargo; y designar al señor Gustavo Martín Rosell De Almeida en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Supervisión de SUSALUD;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia.

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° y del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el encargo de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, conferido al señor César Augusto López Dávalos, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al señor Gustavo Martín Rosell De Almeida en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
 Superintendente

1205929-1

Designan Secretaria Técnica del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 050-2015-SUSALUD/S

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00069-2015/OGPER de fecha 26 de febrero de 2015, y el Informe N° 00092-2015/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se sustituye la denominación institucional por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que SUSALUD cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal de SUSALUD, órgano resolutorio que para el desempeño de sus funciones a su vez cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de septiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S de fecha 04 de febrero de 2015, se aprueba el Reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Secretario Técnico del Tribunal con el N° de Orden 058, Código 134072, y Clasificado como EC;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal a que se refieren los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del citado decreto legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, precisa que el referido personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Secretario Técnico brindar apoyo técnico y administrativo que requiera el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud para el normal funcionamiento de sus actividades;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios públicos en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la

Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza y expide las resoluciones que correspondan;

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158; así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la señora CECILIA DEL PILAR CORNEJO CABALLERO en el cargo de confianza de Secretaria Técnica del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, a ser contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la persona designada en el Artículo 1° precedente; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1205929-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan Secretario General de la Sunedu

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2015-SUNEDU

Lima, 27 de febrero 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Secretario General de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como funcionario público;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General, máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Antonio Silva Sologuren, en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1205930-1

Designan Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2015-SUNEDU

Lima, 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el Superintendente tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, órgano de línea encargado de definir y ejecutar el proceso de documentación e información universitaria y registro de grados y títulos que resulte de su competencia, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alberto Carlos Pajuelo Huamán, en el cargo de Director de la Dirección

de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1205930-2

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005-2015-BCRP-N

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimensual de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales, que se realizará en la ciudad de Basilea, Suiza, el 8 y 9 de marzo de 2015;

A esta reunión asistirán presidentes de bancos centrales miembros del BIS de América, Europa, Asia y África, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 5 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Basilea, Suiza, el 8 y 9 de marzo y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	5 848,05
Viáticos	US\$	2 160,00
TOTAL	US\$	8 008,05

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1204572-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°064-2015-J/ONPE

Lima, 27 de febrero de 2015

VISTOS; El Proveído N° 001184-2015-SG/ONPE de la Secretaría General; el Memorando N° 000310-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000164-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Memorando N° 000588-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000090-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014 y mediante Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, se aprobó y actualizó, respectivamente, el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que contiene el cargo de Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, correspondiente al N° 031;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 316-2014-J/ONPE de fecha 31 de diciembre de 2014, se encargó a partir del 01 de enero de 2015, con retención de su cargo, a la señora Patricia Janette Vargas Rodríguez, Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el despacho de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en tanto se designe a su titular;

Que, de otro lado, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano a través del Memorando de vistos, adjuntando el Informe N° 000164-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el señor Adolfo Jorge Herrera Orlandini reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título IV, numeral 5, inciso 5.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de acuerdo al memorando de vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con la disponibilidad de presupuesto para cubrir la plaza antes mencionada;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y los literales j) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano, así como de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, al 01 de marzo de 2015, la encargatura del despacho de la Gerencia de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional dispuesta a la señora Patricia Janette Vargas Rodríguez, quien deberá hacer entrega del cargo.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 02 de marzo de 2015, al señor Adolfo Jorge Herrera Orlandini en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, correspondiente a la Plaza N° 031 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-214-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1205958-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria de la
Unidad de Inteligencia Financiera
del Perú a EE.UU., en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN SBS
N° 1478-2015**

Lima, 27 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por The Florida International Bankers Association (FIBA), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión PSD – Diálogo Sector Privado / Público Estados Unidos y Latinoamérica y The 15th Annual FIBA Anty Money Laundering Compliance, los mismos que se llevarán a cabo los días 04 de marzo y del 05 al 06 de marzo del 2015, respectivamente, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, los citados eventos tienen como objetivo conocer los nuevos desarrollos en el campo del cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos, así como las mejores prácticas en aspectos tales como el enfoque basado en riesgos, el uso de herramientas tecnológicas y modalidades de lavado de activos relacionadas a los delitos de corrupción y ciberfraude, entre otros;

Que, asimismo, en estos eventos se realizará la discusión y debate de aspectos clave de las expectativas regulatorias, promoviendo de esta manera un nivel de transparencia para bancos transnacionales e instituciones financieras, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Verónica Boza Santaolalla, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú para que participe en los indicados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el

Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en los indicados eventos de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución N° 1330-2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Verónica Boza Santaolalla, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS del 03 al 07 de marzo de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,113.58
Viáticos	US\$ 1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos
 de Pensiones (a.i.)

1205940-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Aprueban el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el departamento de San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 027-2014-GRSM/CR

Moyobamba, 22 de diciembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada

por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 15° del dispositivo legal en mención, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal c) del numeral 10.2, artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que una de las competencias compartidas de los gobiernos regionales es la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones, y medio ambiente;

Que, el literal a), del artículo 59° de la Ley antes citada, establece funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, refiriéndose a formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM/DM, N° 550-2006-MEM/DM y N° 009-2008-EM/DM, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, modificado por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, establece los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que les han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería (...);

Que, el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política, señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 028-2008-GRSM/CR, de fecha 15 de setiembre del 2008, se aprobó el primer Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, con la cual se dio inicio a la fiscalización minera a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín como autoridad competente, la misma que fue derogada con Ordenanza Regional N° 021-2011-GRSM/CR, de fecha 11 de agosto del 2011;

Que, el Estado frente a la problemática de la minería informal e ilegal, a partir del año 2012 emitió varias normas con son los Decretos Legislativos N° 1100, 1101, 1102, 1105, y 1107, donde asignaron al Gobierno Regional una serie de competencias y funciones, tales como implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, elaborar planes de fiscalización con cargo al presupuesto institucional y la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros; a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

Que, se ha visto conveniente proponer un nuevo reglamento de fiscalización de las actividades mineras en

el departamento de San Martín, que actualiza y regula el procedimiento de supervisión y fiscalización minero ambiental, teniendo como objetivo principal fortalecer el ejercicio de la fiscalización administrativa, para que las actividades mineras se realicen cumpliendo las normas mineras, ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional, así como las obligaciones técnicas y administrativas establecidas en los instrumentos de gestión ambiental, plan de minado y/o actividad de beneficio, con la finalidad de proteger la vida, la salud, el ambiente y la seguridad de las personas.

Que, mediante Oficio N° 993-2014-GR-SM/DREM, de fecha 20 de noviembre del 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, presenta la propuesta de Ordenanza Regional que reglamente la fiscalización de las actividades mineras en el departamento de San Martín, la misma que pretende implementar los mecanismos de supervisión y fiscalización minero ambiental, con la finalidad de proteger la vida, la salud, el ambiente y la seguridad de las personas.

Que, mediante Informe Legal N° 611-2014-GRSM/ORAL, de fecha 01 de diciembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina favorablemente para que se apruebe mediante Ordenanza Regional el "Reglamento de Fiscalización de Actividades Mineras en el Departamento de San Martín", debiendo previamente remitir el expediente administrativo al Consejo Regional de San Martín, con la documentación sustentatoria para que en Sesión del Pleno del Consejo Regional sea analizado y aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 02 de diciembre del presente año, la Asesoría Legal Externa del GRSM opina que se apruebe la propuesta normativa denominada "Reglamento de Fiscalización de Actividades Mineras en el Departamento de San Martín";

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día jueves 11 de diciembre del presente año, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 021-2011-GRSM/CR, de fecha 11 de agosto del 2011, donde se aprueba el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería, Minería Artesanal y Minería Ilegal.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras en el Departamento de San Martín, que consta de nueve (09) Títulos, treinta y tres (33) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA
Presidenta del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
Presidente Regional

1205890-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en la provincia de Moyobamba

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1670-2014-GRSM/PGR

Moyobamba, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 848413, constituido por la Nota Informativa N° 714-2014-GRSM/ARA, la Nota Informativa N° 395-2014-GRSM/ARA-DEGT, del 17 de diciembre 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, indica que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad de particulares, ni de Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete al Estado, representado por el Gobierno Regional de San Martín.

Que el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala: "La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias";

Que el artículo 38° del Decreto Regional N° 002-2009 GRSM/PGR del reglamento para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica-ZEE del departamento de San Martín menciona que se "identifican las zonas de protección y de conservación ecológica a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación".

Que el artículo 1° de la ordenanza N° 180-2008-MPM "Aprueba la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba.

En concordancia con el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, el Certificado de Búsqueda Catastral mediante Informe Técnico N° 1902-2014-Z.R N° III/OC - TARAPOTO-R, de Setiembre del presente año, expedido por el Especialista de Catastro de la Zona Registral N° III- Sede Moyobamba, señala no ha sido factible identificar que el predio se encuentre inscrito y que al generar y ubicar el polígono en la base gráfica, se observa que el predio materia de búsqueda catastral se superpone en forma gráfica total y parcial con predios inscritos. En tal

sentido al excluir los predios inscritos superpuestos con el polígono de búsqueda catastral, se ha logrado como resultado identificar cuatro predios con forma irregular sin inscripción registral.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 037-2014-GRSM/ARA-DEGT-DMSP, las propuestas de inmatriculación resultan compatibles, por constituir espacios dentro de la ZEE, las cuales por poseer recursos naturales de gran valor bioecológico constituyen Patrimonio de la Nación, los mismos que se sustentan en el artículo 66° de la Constitución Política del Estado y es concordante con el artículo 38° del Decreto Regional N° 002-2009-GRSM/PGR;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 21-2014-ARA-DEGT-AAATE, emitido el 11 de diciembre de 2014, se tiene que realizada la exclusión de predios inscritos superpuestos sobre el terreno de 2,350.79 has, se han obtenido cuatro áreas de 534.63 has, 447.95 has, 81.46 has y 103.95 has, libres de inscripción, y de acuerdo a las características que presentan, constituye un bien de dominio del Estado, por lo que es procedente realizar la primera inscripción de dominio.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER (04) predios denominados Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “Cascada Yanayacu”, “Yanayacu”, “Cashpayacu” y “Agua Blanca”, identificados según el estudio de la Zonificación Ecológica Económica, como bienes de dominio del Estado.

Artículo Segundo.- DISPONER, la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma los siguientes predios denominados:

1. Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema “Cascada Yanayacu”, con un área de 534.63 hectáreas, ubicado entre los sectores Álamo, Pampa Hermosa y El Higuero, margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba.
2. Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema “Yanayacu” con un área de 447.95 hectáreas, ubicado en el sector Nueva York, margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba.
3. Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema “Cashpayacu” con un área de 81.46 hectáreas, ubicados entre los sectores Nueva York y Sol Andino, margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba.
4. Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema “Agua Blanca” con un área de 103.95 hectáreas, ubicado en los sectores El Higuero y Sol Andino, margen izquierda del río Mayo, distrito y provincia de Moyobamba.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín, realizar ante la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en mérito a la presente Resolución efectuar la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de los terrenos descritos en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín en mérito de sus funciones, realizar la gestión de los predios estatales antes mencionados.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional por única vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en el departamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER OCAMPO RUÍZ
 Presidente Regional

1205891-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Establecen beneficios para el pago de Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio fiscal 2015 correspondiente a los predios cuyos usos sean 00 (predios sin construir), 01 (casa habitación) y 07 (terrenos sin construir), cuyos importes fueron fijados en la Ordenanza N° 364-MDA

ORDENANZA N° 374-MDA

Ate, 27 de febrero de 2015

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y visto el Dictamen N° 001-2015-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, ha procedido a regular los importes de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del ejercicio fiscal 2015, a través de la Ordenanza N° 364-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 26 de diciembre del 2014 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2426 – MML;

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, para el ejercicio fiscal 2015, se producen incrementos de hasta el 355.60%; en los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales que tendrían que pagar los propietarios de predios con uso Predios Sin Construir, Casa Habitación y Terrenos Sin Construir;

Que, en mérito a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, la Municipalidad Distrital de Ate, considera pertinente flexibilizar los montos de los importes de las tasas de Arbitrios Municipales para el año

2015, para el uso Predios Sin Construir, Casa Habitación y Terrenos Sin Construir, teniendo como referencia (base) los importes pagados en el ejercicio fiscal 2014, siendo necesario la expedición de la presente norma; así mismo, las diferencias de costos dejados de pagar por estos contribuyentes, como resultado de la aplicación de la misma, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate, sin descuidar la prestación de los servicios;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTESEXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS CUYOS USOS SEAN 00 (PREDIOS SIN CONSTRUIR), 01 (CASA HABITACION) Y 07 (TERRENOS SIN CONSTRUIR), CUYOS IMPORTE FUERON FIJADOS EN LA ORDENANZA N° 364-MDA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE; que, en lo que respecta a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), para los Usos 00 (Predios Sin Construir), 01 (Casa Habitación) y 07 (Terrenos Sin Construir), los montos del presente ejercicio fiscal no excederán el 20.00% de incremento. Producto de este proceso y para los citados usos, los montos que se originen no serán superiores a los establecidos como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 364-MDA.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE; que, en lo que respecta a los Arbitrios de Parques y Jardines, para el Uso 01 (Casa Habitación), los montos del presente ejercicio fiscal no excederán el 26.68% de incremento. Producto de este proceso y para el citado uso, los montos que se originen no serán superiores a los establecidos como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 364-MDA.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE; que, en lo que respecta a los Arbitrios de Serenazgo, para los Usos 00 (Predios Sin Construir), 01 (Casa Habitación) y 07 (Terrenos Sin Construir), los montos del presente ejercicio fiscal no excederán el 29.46% de incremento. Producto de este proceso y para el citado uso, los montos que se originen no serán superiores a los establecidos como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 364-MDA.

Artículo 4°.- El subsidio generado por la aplicación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza, será asumido por esta Corporación Edil.

Artículo 5°.- AUTORÍCESE; a la Gerencia de Planificación a efectuar las modificaciones presupuestales concernientes a los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1205857-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Otorgan beneficio tributario respecto del cobro del arbitrio municipal de serenazgo para el ejercicio 2015

ORDENANZA N° 421-MDB

Barranco, 27 de febrero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTOS: El Informe N° 015-2015-SGFyAT emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Informe N° 006-2015-GAT-MDB, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 016-2015-GPPR-MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y el Informe N° 072-2015-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableció que las Ordenanzas Municipales son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, conforme a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 414-MDB, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2015, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2167 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se dispone aplicar para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, y establece que se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza 393-MDB, reajustados con la variación acumulada del IPC, ascendente a 2.68%;

Que, mediante Ordenanza N° 419-MDB se otorgó en calidad de beneficio tributario para los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito, un descuento en el cobro de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015 conforme al siguiente detalle: 30% de descuento en el servicio de Barrido de Calles, 62% de descuento en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, 30% de descuento en el servicio de Parques y Jardines y 46% de descuento en el servicio de Serenazgo;

Que, mediante informe de visto la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria señala que de la aplicación de la tasa establecida en la Ordenanza N° 414-MDB para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2015, da como resultado un alto incremento en relación a la emisión 2014 en el rubro de Serenazgo; en tal sentido, a fin de no trasladar la excesiva carga tributaria a los administrados, propone que se aplique la tasa establecida para el año 2014 incrementándose en 15%, únicamente para aquellos predios que de la aplicación de la tasa dispuesta en la Ordenanza N° 414-MDB excedan en más del 25% respecto a la tasa aplicada en el ejercicio anterior y sólo sí el contribuyente y o el predio mantengan las condiciones con las que fueran aplicadas en el referido ejercicio;

Que, considerando las circunstancias sociales y económicas de los contribuyentes del distrito de Barranco y de acuerdo a lo señalado por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC, en tanto se logre un mejor acercamiento al Principio de Equidad en la distribución, la Municipalidad Distrital de Barranco puede aplicar el mecanismo de subvención para los Arbitrios Municipales para el año 2015;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO RESPECTO DEL COBRO DE EL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 419-2015-MDB publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- OTORGAR en calidad de beneficio tributario para los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito, el cual consiste en aplicar en el rubro de serenazgo la tasa establecida para el año 2014 incrementándose en 15%, únicamente para aquellos predios que de la aplicación de la tasa dispuesta en la Ordenanza N° 414-MDB excedan en más del 25% respecto a la tasa aplicada en el ejercicio anterior siempre que el contribuyente y/o el predio mantengan las condiciones con las que fueran aplicadas en el referido ejercicio.

Artículo Tercero.- APROBAR la subvención para regular el cobro de los Arbitrios Municipales 2015 en el rubro de serenazgo, aprobado mediante Ordenanza N° 414-MDB.

Artículo Cuarto.- RATIFICAR el cronograma de pago por arbitrios municipales por el ejercicio 2015, establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDB, prorrogándose hasta el 17 de marzo del 2015, el vencimiento de pago de los referidos arbitrios correspondientes a los meses de enero y febrero.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1205924-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**
Actualizan porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-ALC/MDLV**

La Victoria, 25 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA

VISTO: el Informe N° 040-2015-GPP-MDLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 053-2015-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 493-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2014/MLV de fecha 17 de diciembre del 2014, se aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria, que implica la reducción de requisitos, plazos, costos y eliminación de procedimientos que forman parte del TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2014, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015;

Que, en efecto el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSC, y en el Portal Institucional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor del UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 040-2015-GPP-MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario llevar a cabo el proceso de reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables, como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT para el año 2015, remitiendo el íntegro del TUPA con la propuesta de reconversión, así como el proyecto de Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los porcentajes de la UIT para el año 2015;

Que, mediante Informe N° 053-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que actualice los porcentajes de la UIT – Unidad Impositiva Tributaria, respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Proveído N° 493-2015-GM/MDLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en función al nuevo valor de la UIT fijado en Tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00) para el año 2015, de acuerdo a lo señalado por Decreto Supremo N° 374-2014-EF; conforme al documento que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de los Anexos en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1205883-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Amplían fecha de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondiente al ejercicio 2015
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015-MDL**

Lince, 23 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

VISTOS: El Informe N° 046-2015-MDL-OAT/URO de fecha 18 de febrero de 2015, emitido por la Unidad de Registro y Orientación Tributaria, Memorando N° 085-2015-MDL-OAT de fecha 19 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, Informe N° 089-2015-MDL-OAJ de fecha 23 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 344-2015-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 27 de enero del 2015, se fija el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago, entre otros, correspondiente al Ejercicio 2015;

Que, el Artículo Tercero de la norma acotada en el párrafo precedente, establece como "Incentivos para el Pago" para el presente año, el descuento del 12% si los contribuyentes, cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2015, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial; el descuento del 8%, si cancelan un semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2015 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, asimismo se establecen las fechas de vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado y en forma fraccionada; y de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de Enero y Febrero, con fecha de vencimiento, el día 28 de febrero del 2015;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 344-2015-MDL, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la indicada Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Administración Tributaria, estima pertinente la ampliación del plazo de fechas de vencimiento de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, teniendo en cuenta los pedidos de contribuyentes, solicitando la ampliación de los plazos establecidos, por encontrarse en procesos de pagos de matrículas escolares, pagos tributarios del Gobierno Central, entre otros, resultando por conveniente otorgarles las máximas facilidades para el cumplimiento ordenado y oportuno de sus obligaciones tributarias ante la Corporación Edil;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR la fecha de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2015, según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
Pago al contado: 31 de marzo 2015.	Enero: 31 de Marzo 2015.
Pago Fraccionado:	Febrero: 31 de Marzo 2015
Primera cuota: 31 de Marzo	

Artículo Segundo.- Los beneficios establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 344-2015-MDL, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria a través de sus Unidades, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Tecnológica de Información y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1205106-1

**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal - (CAP) de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 020-2014/MDV**

Ventanilla, 29 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 29 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 94-2014/MDV-GPLP-EPL la Jefatura del Equipo de Planificación Local, solicita la modificación del ROF y CAP considerando la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dado que, de acuerdo a la normatividad legal vigente dicha propuesta se encuentra alineada a los instrumentos de gestión de la entidad y a los lineamientos del Gobierno Central;

Que, mediante el Informe 136-2014/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, pone en consideración se modifique el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2013/MDV, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con relación al Cuadro para Asignación de Personal – CAP se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 028-2010, que aprueba el Plan de Desarrollo Concentrado del Distrito de Ventanilla 2010 – 2021, con Acuerdo de Concejo N° 086-2013, se aprueba el Plan Estratégico Institucional y mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en consecuencia resulta prioritaria y de imperiosa necesidad la reestructuración de la Estructura Orgánica y modificación del ROF en función a la adecuación de los aspectos normativos establecidos por las normas antes detalladas;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Públicas, acorde con las disposiciones de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado cuyo objeto es priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar responsabilidades específicas de las Entidades Públicas y sus unidades organizativas;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Supremo establece que para la elaboración del ROF se deberá observar los siguientes criterios de diseño y estructura de la Administración Pública:

c) Observar el principio de especialidad conforme al cual se debe integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus órganos y unidades orgánicas o con otras entidades de la Administración Pública. La especialidad se da:

i) En razón de la tarea a cumplir: las tareas o funciones similares no deben ser ejercidas por más de un órgano al interior de la Entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientado al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO
DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL - (CAP) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- DEROGAR todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente norma.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el texto actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

OMAR MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1205869-4

**Aprueban fechas de vencimiento para
el pago de Arbitrios e Impuesto Predial
y establecen incentivos por pronto pago
para el ejercicio 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 01-2015/MDV-CDV**

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 14 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las municipalidades son órganos de gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo señala el Artículo 41º del citado TUO del Código Tributario, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha

condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Corporación Edil.

Que, mediante Informe N° XXX-2015/MDV-GRM la Gerencia de Rentas Municipales propone otorgar medidas de incentivo para la regularización de deuda tributaria y el pago de las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio fiscal 2015, lo que incentivará el cumplimiento voluntario de los contribuyentes antes de adoptar las medidas coercitivas necesarias que franquea la Ley.

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose en este último caso pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE
VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E
IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECE INCENTIVOS
POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo 1º.- Objeto y Alcance

Aprobar las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial del ejercicio 2015 y establecer los incentivos por el "Pronto Pago" de dichos tributos en el presente año

Artículo 2º.- Contribuyente que pueden acogerse al Beneficio

Podrán acogerse todos los contribuyentes del Distrito de Ventanilla que tengan tributos generados para el ejercicio 2015 y cuyos predios se encuentren destinados al uso de casa habitación, a excepción de los pensionistas a los que se les haya otorgado el beneficio de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial y que vienen gozando del descuento del 50% de arbitrios municipales.

Artículo 3º.- Fechas de Vencimiento y Vigencia de la Norma

3.1 Impuesto Predial Anual : 27 de febrero del 2015

3.2 Arbitrios e Impuesto Predial Trimestral

- Enero, Febrero y Marzo : 27 de febrero
- Abril, Mayo y Junio : 29 de mayo
- Julio, Agosto y Setiembre : 31 de agosto
- Octubre, Noviembre y Diciembre : 30 de Noviembre

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Diciembre de 2015, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

Artículo 4º.- Descuentos otorgados por la norma

1. Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales bajo las siguientes modalidades:

a) Se otorga un descuento del 18% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2015 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:

- Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 17 de Febrero de 2015.

b) Se otorga un descuento del 15% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2015 si cumple con las siguientes condiciones:

- Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales y el Impuesto Predial anual, hasta el 27 de Febrero de 2015.

c) Se otorga un descuento del 10% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2015 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:

- Cancela el Impuesto Predial Anual hasta el 27 de Febrero del 2015 y cancela las cuotas trimestrales de los arbitrios municipales antes de su fecha de vencimiento.

d) Se otorga un descuento del 8% en el insoluto de los Arbitrios determinados para el 2015 si el contribuyente cumple con las siguientes condiciones:

- Cancela los cuatro (04) trimestres de arbitrios municipales hasta el 27 de Febrero del 2015.

e) Se otorga un descuento del 5% sobre la determinación trimestral de los Arbitrios municipales del ejercicio 2015 a condición que dicho trimestre de arbitrios municipales sujeto al beneficio se cancele antes o dentro del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Los incentivos se grafican en el siguiente esquema:

CONCEPTO DE DESCUENTO	POR EL PAGO ADELANTADO ANUAL				PAGO POR ADELANTADO TRIMESTRAL
	Hasta el 17/02/2015	Hasta el 27/02/2015			
	IP + ARB.	IP + ARB.	IP + cuota trimestral de Arb. Antes del vencimiento	ARB.	IP + ARB.
	18% ARB.	15% ARB.	10% ARB.	8% ARB.	5% ARB.

Artículo 5º.- Precisiones respecto a la situación que genera el incentivo

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2015 y según las fechas de vencimiento respectivas.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detalladas en el Artículo Cuarto, el beneficio se aplicará por anexo cancelado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Deróguese el artículo 3º y artículo 4º de la Ordenanza N° 017-2014/MDV así como todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Rentas Municipales y Sub Gerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1205869-1

Fijan monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 14 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, nuestra comunal, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13º de la norma antes citada, señala que "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponda el impuesto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre del 2014, se determinó que durante el año 2015, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/ 3.850.00);

Que, mediante Informe N° 001-2015/MDV-GRM de 8 de enero de 2015, la Gerencia de Rentas Municipales, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, PROPONE, la expedición de la ordenanza municipal que Fije el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año en curso, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/. 23.10);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACIÓN DE MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1º.- Fijar el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2015, en el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/. 23.10).

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1205869-2

Aprueban monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 14 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las municipalidades son órganos de gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, esta comuna, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de Arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, mediante Informe N° 002-2015/MDV-GRM de 8 de enero de 2015, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, sustituye la obligación de la presentación de la declaración jurada de los contribuyentes; razón por la cual, propone la expedición de la norma que establezca el monto a pagar por dicho concepto para el ejercicio 2015, proponiendo la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV de fecha 17 de Diciembre del 2008, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 000077 de la Municipalidad Provincial del Callao, que estableció el Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, debiendo aplicarse para el ejercicio fiscal 2015 el importe establecido de S/. 6.90 (seis y 90/100 Nuevos Soles); debiendo mencionarse que para el ejercicio 2014 se aprobó la Ordenanza N° 5-2014/MDV, la misma que también prorrogó la vigencia de la Ordenanza 037-2008/MDV-CDV.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL MONTO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

Artículo 1º.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 037-2008/MDV-CDV que aprobó el Monto por Concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2009, incluida su distribución a domicilio, siendo de aplicación el importe de S/. 6.90 (seis y 90/100 nuevos soles) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1205869-3

Anexo de la Ordenanza Municipal N° 16-2014/MDV que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla

**ANEXO - ORDENANZA MUNICIPAL
N° 16-2014/MDV**

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del 29 de octubre de 2014)

**REGLAMENTO INTERNO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VENTANILLA**

TÍTULO I

CAPÍTULO I GENERALIDADES
CAPÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

TÍTULO II

CAPÍTULO III DEL ALCALDE
CAPÍTULO IV DEL TENIENTE ALCALDE
CAPÍTULO V DE LOS REGIDORES

TÍTULO III

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES
CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES ORDINARIAS
DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA
DEL DESPACHO
DE LOS INFORMES Y PEDIDOS
DEL ORDEN DEL DÍA
DE LAS VOTACIONES
CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES SOLEMNES

TÍTULO IV

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO V

CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALES

Artículo 1º.- El Reglamento de Organización Interior tiene como objetivo:

1. Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla y de sus miembros.
2. Determinar el desarrollo de las sesiones de Concejo.
3. Determinar el funcionamiento de las comisiones.

Artículo 2º.- El Concejo Municipal Distrital de Ventanilla, es un cuerpo colegiado integrado por el Alcalde y trece Regidores elegidos conforme a ley.

Artículo 3º.- El Concejo es el máximo órgano de gobierno municipal, correspondiéndole las competencias, funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes y normas concordantes con esta.

Artículo 4º.- El Concejo Municipal Distrital de Ventanilla ejerce las siguientes funciones:

1. Funciones normativas: mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas y Acuerdos.
2. Funciones administrativas: a través de la expedición de resoluciones de Concejo sobre asuntos administrativos concernientes a su organización interna.
3. Funciones fiscalizadoras: a través de comisiones investigadoras o Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad informe sobre asuntos que demanden su intervención.

Artículo 5º.- Son miembros hábiles del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aquellos que han sido

elegidos en sufragio directo que se encuentran en condiciones de desempeñar sus funciones.

Artículo 6º.- Será considerado inhábil el Alcalde o Regidor suspendido del ejercicio de su cargo por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.

CAPÍTULO II

DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

Artículo 7º.- El Concejo Municipal Distrital de Ventanilla tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos.
3. Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel distrital, que identifique las zonas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y de expansión agrícola y las áreas de conservación ambiental conforme a la ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de los asentamientos humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental regional.
8. Aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidores.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por Ordenanza el reglamento de Concejo Municipal Distrital.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad y sus modificaciones.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de la construcción de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por la ley, conforme a lo señalado en los artículos 32º y 35º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
19. Aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad,
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información solicitados por los Regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

27. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o por Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor al cuarenta (40 %) de los Regidores.

28. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

30. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.

31. Plantear los conflictos de competencia.

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.

34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como de reglamentar su funcionamiento.

35. Las demás atribuciones que le corresponda conforme a ley.

TÍTULO II

CAPÍTULO III DEL ALCALDE

Artículo 8º.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital y máxima autoridad administrativa.

Artículo 9º.- Son atribuciones del Alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones de Concejo.
3. Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal Distrital bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir y ejecutar los planes de desarrollo municipal.
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal Distrital, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual del Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto conforme a ley.
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal Distrital, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al Concejo Municipal Distrital la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con Acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al Concejo Municipal Distrital la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
14. Proponer al Concejo Municipal Distrital los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al Concejo Municipal Distrital mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de Acuerdo a las normas del Código Civil.

17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.

20. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y, las administrativas, en el gerente municipal.

21. Proponer al Concejo Municipal Distrital la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

23. Celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

24. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.

25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

26. Presidir la Comisiones Provinciales de Formalización de propiedad informal o designar a su representante en aquellos lugares que se implementen.

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

29. Proponer al Concejo Municipal Distrital las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.

30. Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.

31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal Distrital.

33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de Acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

35. Las demás que le confiere la ley.

Artículo 10º.- La vacancia del cargo de Alcalde y Regidor es declarada por el Concejo Municipal Distrital, en los siguientes casos:

1. Por muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.

3. Por enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones no susceptible de rehabilitación integral.

4. Ausencia de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal Distrital.

5. Por Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal, salvo que se señale más de un domicilio múltiple, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

6. Por sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

7. Nepotismo, conforme a ley de la materia.

8. Inconcurencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas o 06 (seis) no consecutivas, durante 3 meses.

9. Por rematar o contratar obras y servicios públicos municipales o adquirirlos en forma propia o por interpósita persona sus bienes.

10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales. Por no presentarse después de la elección o del artículo 20º del presente Reglamento.

Artículo 11º.- La vacancia del cargo de Alcalde y Regidores declarada por el correspondiente Concejo Municipal Distrital, en sesión extraordinaria, con el voto

aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al Alcalde y Regidor para que ejerza su derecho de defensa.

El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia o la rechaza, es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el Concejo Municipal Distrital.

El Acuerdo de Concejo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso se interpone, a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal Distrital dentro de los quince días hábiles siguientes, el que elevará los actuados en el término de tres días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones el que resolverá en un plazo máximo de treinta días hábiles bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Artículo 12º.- En caso de vacancia del cargo de Alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer Regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral.

CAPÍTULO IV

DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 13º.- El Teniente Alcalde es el primer Regidor hábil con mayor votación que le sigue en la propia lista electoral del Alcalde.

Artículo 14º.- Corresponde al Teniente Alcalde asumir la Alcaldía cuando se produce la ausencia o vacancia de ésta por las causas previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 10 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS REGIDORES

Artículo 15º.- Los Regidores tienen las siguientes atribuciones:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de Orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.

4. Ejercer funciones de fiscalización y vigilancia de los actos de la gestión y administración municipal.

5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal Distrital.

6. Concurrir a las sesiones de Concejo y votar en todos los asuntos que se ponga a consideración de Concejo Municipal Distrital.

7. Representar al Alcalde por encargo de este en ceremonias oficiales y ante organismos públicos y privados.

8. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal Distrital y proponer la solución de problemas.

9. Las demás que señale la ley.

Artículo 16º.- Los Regidores son responsables individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los Acuerdos adoptados en contra de la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

Artículo 17º.- Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la Municipalidad Distrital de Ventanilla o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan dicha disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

Artículo 18º.- Los cargos de Alcalde o Regidores tienen el carácter de función pública siendo irrenunciables conforme a ley y revocables conforme a la Constitución y la ley de la materia salvo el caso de postular en elecciones políticas; no están obligados a renunciar para postular a reelección, en caso de postular en elecciones políticas a cargos distintos deberá solicitar licencia de Acuerdo a Ley.

Artículo 19º.- Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor ante el Concejo Municipal Distrital aportando prueba escrita que sustente la causal de la vacancia.

Artículo 20º.- El Alcalde y los Regidores están obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince (15) días de juramentación al cargo y al concluir su mandato.

Artículo 21º.- La función de vigilancia y fiscalización es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, así como los actos internos y externos de la Administración Municipal.

Es obligación de la Administración Municipal, y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas sobre las cuales la Municipalidad de Ventanilla ejerce funciones de control y supervisión, prestar apoyo e información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función. La Policía Nacional y Serenazgo Municipal, brindarán pleno apoyo a los Regidores para el cumplimiento de estas funciones.

Artículo 22º.- Toda investigación y vigilancia de los actos de la administración municipal que efectúen los Regidores será dirigida por escrito al Gerente Municipal o a la máxima autoridad del área correspondiente, quien tramitará de inmediato el pedido, bajo su responsabilidad.

Artículo 23.- Los Regidores que pidan licencia o renuncien a sus funciones en comisiones, no podrán dejar de atenderlas hasta que le sea aceptada por el Concejo Municipal.

Artículo 24.- Los Regidores que no concurran a las sesiones de Concejo o lleguen después de iniciada la estación del Orden del Día, no percibirán la dieta que establece la Ley.

Artículo 25.- El Gerente Municipal, deberá recibir y tramitar el resultado de las inspecciones que realizan los Regidores en su función de fiscalizadores con el fin de que se apliquen las medidas correctivas correspondientes.

TÍTULO III

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES

Artículo 26º.- El Alcalde, convoca y preside las sesiones de Concejo, estableciendo la agenda de las mismas. En ausencia del Alcalde la sesión será presidida por el Primer Regidor. Si este último se encontrara impedido de hacerlo, la sesión será presidida por el Regidor que designe el Alcalde, en este caso el Regidor no perderá su derecho a voto.

Artículo 27º.- La sesión de Concejo será convocada por lo menos con dos días hábiles de anterioridad a la fecha de la realización de la misma, la citación a los Regidores deberá efectuarse por escrito, por cualquier medio permitido por Ley, salvo que sea convocada durante el desarrollo de la sesión inmediata anterior.

Artículo 28º.- Las sesiones podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes. En las sesiones se observará lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 29º.- El Gerente Legal y Secretario Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene las siguientes atribuciones:

1. Citar a sesiones de Concejo, por encargo del Alcalde.
2. Asistir a las sesiones de Concejo.
3. Llevar las Actas de las sesiones de Concejo, donde constará el resumen de los debates y el texto de los Acuerdos.
4. Redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde.
5. Suscribir y tramitar el Despacho del Concejo Municipal Distrital.
6. Atender pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores, remitiendo la solicitud de dichos informes a la dependencia correspondiente cuyo funcionario administrativo responsable dispondrá su atención inmediata.
7. Dirigir las unidades que integra la Gerencia Legal y Secretaría Municipal del Concejo, para su mejor funcionamiento y adecuado apoyo en el Concejo Municipal Distrital, al Alcalde, las Comisiones y los Regidores.
8. Comunicar a las dependencias municipales los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 30º.- El quórum para la instalación y funcionamiento del Concejo será de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

No se considerarán miembros hábiles a los que se encuentren enfermos y ausentes con licencia otorgada por el Concejo, los suspendidos en el ejercicio de sus funciones y los demás señalados en el artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 31º.- En caso de impedimento de los Regidores y Alcalde, solicitarán licencia por escrito señalando la causal. Dicha solicitud se pondrá en conocimiento del Concejo en la sesión inmediata.

Artículo 32º.- El Alcalde dispondrá que el Gerente Legal y Secretario Municipal pase lista al inicio de la sesión, de no haber quórum se pasará lista quince (15) minutos después; en caso de no lograrse el quórum necesario se sentará la constancia correspondiente anotando el nombre de los asistentes, de quienes se encuentren con goce de licencia, de quienes hubiesen dado aviso de no asistencia y de quienes hubiesen faltado injustificadamente.

Los Regidores que concurran después de iniciada la sesión en la etapa de la orden del día no serán considerados asistentes a la misma, igualmente los que se retiren empezada dicha sesión.

Artículo 33º.- En caso de que el Concejo Municipal Distrital no pueda reunirse por falta de quórum, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Alcalde conminará a los Regidores cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Concejo. El requerimiento se hace, en el plazo de ocho días, por tres veces, sentándose Acta suscrita por el Alcalde, Gerente Legal y Secretario Municipal y Regidores asistentes. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declarar la vacancia.

2. Si persistiera la inasistencia de los apercibidos, en la tercera citación se deja constancia de ello en el Acta, suscrita por el Alcalde y los Regidores asistentes, cuya copia autenticada se remite al Jurado Nacional de Elecciones.

3. El Jurado Nacional de Elecciones declara la vacancia y llama a los suplentes en orden de elección en la lista respectiva, si los suplentes se excusaran o no se hicieran presentes, se cita al siguiente hasta agotar la lista. Agotada ésta, convoca a elecciones complementarias para cubrir los cargos vacantes.

Artículo 34º.- De haber quórum, el Alcalde o quien presida la sesión abrirá la misma. Terminada la sesión y agotada la agenda, quien la presida levantará la sesión con lo cual concluirá esta.

Artículo 35º.- Al suspenderse una sesión, para que esta continúe durante dos o más días, se requiere Acuerdo de Concejo, discutiéndose solo los asuntos pendientes de la agenda. En este caso el goce de dieta corresponde al de una sola sesión.

Artículo 36º.- Al concluir la sesión el Alcalde podrá convocar a nueva sesión.

Artículo 37º.- El Alcalde puede llamar a tomar parte de la sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad, que pueden proporcionar informaciones o expresar opiniones que ayuden al Concejo Municipal Distrital a adoptar las decisiones más convenientes.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 38º.- El Concejo Municipal Distrital realiza sesiones ordinarias no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 39º.- Al iniciarse la sesión se procederá a leer el Acta de sesión anterior. El Alcalde antes de realizar la sesión tiene la potestad de omitir la lectura del Acta si el texto de la misma es distribuido entre los Regidores, con una anticipación no menor de veinticuatro horas de la fecha de sesión.

El Alcalde dará por aprobada el Acta si no hubiese observaciones sobre el texto de las decisiones adoptadas o intervenciones de los Regidores. En caso que existiesen observaciones, estas deberán constar en el Acta, dándose por aprobada con el voto de la mayoría de asistentes.

Artículo 40º.- En el Libro de Actas se registrará el íntegro de los Acuerdos que adopte el Concejo.

El Acta será suscrita por el Alcalde y el Gerente Legal y Secretario Municipal, pudiendo ser suscrita por los Regidores si ellos lo consideran necesario.

DESPACHO

Artículo 41º.- El Alcalde o quien dirija el debate ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos. Los documentos o asuntos que requieran debate o pronunciamiento de Concejo pasarán a la Orden del Día.

Artículo 42º.- Según la importancia de los asuntos se dispensa el trámite de comisiones, excepto los asuntos que afecten las rentas municipales.

Artículo 43º.- El autor de un proyecto lo fundamentará en un lapso no mayor de diez minutos. Si los autores fueran varios Regidores será sustentado sólo por uno de ellos.

Artículo 44º.- Los proyectos que cuenten con informes o dictámenes de comisiones, o hayan sido dispensados del trámite de comisiones, pasarán a la de Orden del Día para su discusión y votación.

En la estación de Despacho no se producen debates.

INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 45º.- Los Regidores podrán dar cuenta de las gestiones que le hubiesen sido encomendadas o asuntos relativos a sus funciones.

Así mismo pueden formular pedidos sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo.

Dichos informes serán breves sin exceder de cinco minutos y según su importancia pasarán a Orden del Día.

Artículo 46º.- Los informes o dictámenes de una comisión serán efectuados por el Presidente de la Comisión. En caso de un dictamen en minoría será sustentado por quien lo suscribe.

Artículo 47º.- Los Regidores presentarán sus pedidos por escrito por intermedio de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, por lo menos dos días antes de la fecha de sesión. El Alcalde dispondrá el trámite que deberá darse a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Concejo los que podrían requerir pronunciamiento inmediato.

Los pedidos que extraordinariamente se formulen en el curso de la sesión se expondrán breve y concretamente y versarán sobre asuntos de competencia del Concejo. El Alcalde decidirá si admite a debate en la Orden del Día.

Artículo 48º.- El Alcalde dispondrá que los informes o pedidos sobre los que el Concejo debe adoptar Acuerdo, pasen a Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate.

Artículo 49º.- En la estación de informes y pedidos no se producen debates, los informes que originen debate pasarán a la Orden del Día. Esta estación tiene una duración de treinta minutos, vencidos los cuales se pasará a la estación Orden del Día. Los informes y pedidos que quedaran pendientes se tratarán en una próxima sesión.

DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 50º.- Antes de iniciar la Orden del Día el Alcalde, si lo considera necesario, dispondrá que se pase lista; si hubiere el quórum reglamentario continuará la sesión. Si no hubiera el Alcalde dispondrá que la sesión se suspenda.

Durante la estación de Orden del Día se debatirán y votarán sólo asuntos de Agenda o los que hubiesen pasado a esta estación.

El Alcalde dispondrá el orden del debate según su importancia.

Artículo 51º.- Durante la estación de Orden del Día los Regidores fundamentarán sus dictámenes, informes y pedidos. Los Regidores no pueden intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, salvo el autor de un proyecto. En caso de ser varios los autores de un proyecto, se designará a un Regidor para sustentar el mismo.

Artículo 52º.- La intervención será sobre asuntos en debate, no admitiéndose diálogo entre Regidores; los cuales se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la sesión.

Ninguna intervención durará más de cinco minutos salvo autorización adicional de tiempo otorgada por el Alcalde.

Artículo 53º.- En caso que durante el debate se proferieran palabras ofensivas, el Alcalde o quien presida la sesión llamará al orden al ofensor y pedirá el retiro de la palabra, si no lo hiciese se suspenderá la sesión por breve término.

Si persistiese en no retirar la palabra, el Concejo procederá a sancionar al ofensor con una multa equivalente

al monto de una dieta previo voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 54º.- El Alcalde, evitará que el debate derive en asuntos diferentes del que se está tratando. Asimismo podrá dar por agotado el debate si considerase que el asunto ha sido suficientemente analizado. Igualmente por propia iniciativa o a pedido de algún Regidor podrá disponer que se suspenda el debate de algún asunto para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 55º.- Se podrá presentar Mociones de Orden del Día relacionadas con los asuntos en debate. Las Mociones de Orden del Día requieren fundamentación.

VOTACIONES

Artículo 56º.- Las votaciones y elecciones se realizarán en la estación del Orden del Día, salvo que no requiera debate previo, en dicho caso se efectuará en la estación que corresponde.

Artículo 57º.- Las votaciones se efectuarán:

1. Levantando la mano.
2. En forma nominal.
3. Mediante voto secreto.

La segunda y tercera forma de votación se darán cuando corresponda por Ley o a solicitud de algún Regidor y con la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

El Alcalde hará uso del voto dirimente, el Regidor que presida la sesión no pierde su derecho a voto y en caso de empate tendrá voto doble, a menos que se encuentre desempeñando la Alcaldía conforme a lo señalado en el artículo 17º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 58º.- Cualquier Regidor puede solicitar se rectifique una votación repitiéndose la misma. Una segunda rectificación requiere la aprobación de la mayoría de miembros asistentes.

Artículo 59º.- La validez de un Acuerdo o resolución requiere del voto de la mitad más uno de miembros asistentes hábiles, caso contrario se dará por no aceptada.

En caso de haber informes o dictámenes contradictorios sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos.

Artículo 60º.- El Alcalde puede determinar que el tratamiento de determinado punto de la Agenda sea diferido previa aprobación de la mitad más uno de los miembros hábiles asistentes, asimismo antes que se agote la agenda puede suspender la sesión, para que continúe en fecha posterior. Al continuar la sesión, solo se podrá tratar los asuntos que quedaron pendientes.

Agotada la agenda, el Alcalde o quien presida la sesión levantará la misma con lo cual concluirá esta y no podrá reabrirse.

CAPÍTULO VIII**SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Artículo 61º.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda y son convocadas por el Alcalde o por la tercera parte del número legal de integrantes del Concejo Municipal Distrital indicando la materia de la convocatoria.

Artículo 62º.- El Alcalde deberá convocar a sesión en plazo no mayor de dos días de recibido el pedido de los Regidores. Caso contrario será convocado por el Primer Regidor o por cualquier Regidor previa notificación escrita a la Alcaldía. Si el Alcalde o el Primer Regidor concurren a la sesión convocada, tienen el derecho a presidirla. Si no concurrieran, la sesión será presidida por el Regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde. En situación de emergencia declarada conforme a Ley, el Concejo Municipal Distrital podrá dispensar del trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria siempre que se encuentren presentes suficientes regidores y se verifiquen el quórum de Ley.

CAPÍTULO IX**SESIONES SOLEMNES**

Artículo 63º.- Las sesiones solemnes se celebran:

1. El 28 de enero o en días inmediatamente precedentes a conmemorarse la Creación Política del Distrito.

2. El 28 de julio o en días inmediatamente precedentes a conmemorarse el aniversario de la Declaración de la Independencia.

Artículo 64º. - Las sesiones solemnes no requieren de quórum legal para su instalación. El Alcalde podrá delegar a un Regidor el discurso de orden o de homenaje.

TÍTULO IV

CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 65º.- Son consideradas faltas las siguientes conductas de los miembros del Concejo Municipal Distrital:

a) Hacer gestos ostentosos o pronunciar palabras o frases ofensivas que afecten la reputación, el honor la intimidad o la imagen del Alcalde, de un Regidor, funcionario y/o servidores o vecinos asistentes.

b) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo de manera directa o por intermedio de terceros.

c) Agredir físicamente a otro Regidor, al Alcalde o a un funcionario o vecino asistente a la Sesión.

d) Concurrir a la municipalidad o a las Sesiones de Concejo, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenos, situación que debe ser de fácil percepción o que se puede probar mediante dosaje bioquímico.

e) Incumplir las atribuciones del Concejo Municipal, establecidas en el artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 66º.- SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDORES

El ejercicio del cargo del Alcalde o Regidores, se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos;

a) Por incapacidad física o mental temporal.

b) Por licencia autorizada por el Concejo, por un periodo máximo de 30 días naturales, la que puede ser renovada.

c) Por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido el mandato de detención el Regidor reanuda sus funciones de manera automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo.

d) Por sanción impuesta por comisión de falta grave, hasta por 30 días como máximo.

Artículo 67º.- SANCIONES POR FALTAS

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por faltas leves y graves con la suspensión de su cargo por un período máximo de 30 días, la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en caso de faltas leves, y por los 2/3 del número legal en el caso de faltas graves, las mismas que se determinarán en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determine la convocatoria.

Los miembros del Concejo pueden ser sancionados por cometer actos de indisciplina con:

a) Amonestación escrita y reservada.

b) Amonestación pública en Sesión de Concejo y publicación en el diario de mayor circulación.

c) Suspensión del ejercicio de sus funciones de 15 a 30 días.

Artículo 68º.- FALTAS LEVES

Los miembros del Concejo cometen faltas leves en los siguientes casos:

1. Abandonar en forma reiterativa la Sala de Sesiones injustificadamente.

2. No estar en el momento de la votación.

3. Interferir en el debate reiteradamente, cuando no corresponda su intervención.

4. Señalar o decir frases o conceptos inapropiados

Artículo 69º.- FALTAS GRAVES

Los miembros del Concejo cometen Faltas Graves en los siguientes casos:

1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento en forma reiterada.

2. Impedir el funcionamiento del servicio público, debidamente probado.

3. Inasistir a dos (02) sesiones de comisión consecutivas o cuatro (04) no consecutivas en un lapso de seis (06) meses respecto a cualquiera de las reuniones programadas por las Comisiones Permanentes de Concejo que integran.

4. Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Concejo, de manera relevante y reiterada, previa e inmediata determinación del concejo mediante votación por mayoría de dos tercios.

5. Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.

6. Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde.

7. Convocar y presidir Sesiones de Comisión y de Concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de Ley; sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en su contra.

8. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.

9. Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.

10. Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas.

11. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.

12. Usar instrumentos falsos, como si fueran verdaderos, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución y/o de sus funcionarios y trabajadores.

13. Incurrir en actos de violencia o de palabra en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales en forma reiterativa y relevante.

Artículo 70º.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR AL ALCALDE O REGIDORES

El procedimiento para sancionar a los miembros del Concejo Municipal tiene dos modalidades:

1.- **FALTAS LEVES.**- Son de ejecución inmediata; luego de determinada la infracción, se procede a otorgar la palabra al infractor, el debate y procede la votación que se aprueba por mayoría simple para determinar el grado de amonestación.

2.- **FALTAS GRAVES.**- Son de ejecución, previa comprobación de los hechos, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se toma conocimiento de la falta de oficio o por iniciativa/denuncia de algún regidor haciéndose de conocimiento al pleno.

b) Se notifica al infractor directamente en la misma sesión de Concejo o previa cédula de notificación, para que dentro de cinco (05) días hábiles haga su descargo.

c) El pedido de sanción por falta grave, deberá tratarse en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que ejerza su derecho a la defensa.

d) En dicha sesión debe presentarse las pruebas o indicios que acredite la comisión de la infracción.

e) Para efectos de la votación se otorgará la palabra al infractor o a su abogado y se procederá a votar.

f) La instrucción o investigación previa del procedimiento la realizará la Comisión Especial conformada por cinco miembros, la misma que emitirá el dictamen o informe que corresponda.

g) Contra el Acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede el Recurso de Reconsideración ante el mismo Concejo Municipal dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para poder apelar.

h) El recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días de la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve la reconsideración, el Concejo Municipal eleva el recurso al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (05) días hábiles bajo responsabilidad.

i) El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable,

siendo el órgano que expide las credenciales que corresponden.

j) Constituyendo un procedimiento sancionador el de suspensión, es necesario para que se ejecute la sanción de suspensión que se haya puesto fin a la vía administrativa o consentido los plazos para impugnar, pudiendo el órgano pertinente adoptar las medidas cautelares para garantizar su eficacia.

k) Una vez acordada la suspensión y siempre que corresponda el Regidor o Alcalde suspendido será remplazado de conformidad con el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO V

CAPÍTULO XI

DE LAS COMISIONES

Artículo 71°.- Las comisiones son órganos consultivos del Concejo Municipal Distrital y constituyen instrumentos de fiscalización. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad.

Artículo 72°.- Las comisiones son nombradas por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde. Las comisiones pueden ser: Permanentes y Especiales.

Artículo 73°.- Las comisiones permanentes están constituidas por un número mínimo de tres (03) Regidores. Tienen un presidente y un vicepresidente y un secretario. Pudiendo ser apoyado y asesorado por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia pero sin derecho a voto.

Artículo 74°.- Las comisiones permanente se reúnen en sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada quince días o en sesiones extraordinarias a convocatoria del presidente de la comisión, con anticipación de dos días hábiles.

Las deliberaciones de las comisiones y los Acuerdos que adopten constarán en Libro Especial autorizado por el Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal Distrital.

Artículo 75°.- Son funciones y atribuciones de las comisiones permanentes:

1. Elaborar la política general del Concejo en el ámbito de su competencia, proponer normas necesarias ante el Concejo y la Alcaldía.
2. Evaluar el Plan de Acción Anual del área respectiva en forma permanente, proponiendo correctivos y cambios pertinentes.
3. Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que se pongan a consideración.
4. Dictaminar en los pedidos de los Regidores.
5. Dictaminar sobre iniciativas las Organizaciones Sociales de Base y otros similares.
6. Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya resolución corresponda al Concejo.
7. Efectuar investigaciones y estudios.
8. Evaluar el Plan de Trabajo de un área, efectuar inspecciones, recabar informes sobre actividades de un área determinada y proponer al Concejo y al Alcalde que dispongan las medidas convenientes.
9. Ninguna comisión en su conjunto ni ninguno de sus integrantes podrán adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la Municipalidad.

Artículo 76°.- Las comisiones permanentes, deberán presentar su Plan de Trabajo respectivo ante la Alcaldía, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal Provincial en un plazo no mayor de treinta (30) días de constituida la misma.

Artículo 77°.- Las comisiones permanentes, son las que establezca el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde al inicio de cada año.

Artículo 78°.- Las comisiones permanentes, deben pronunciarse sobre los asuntos relacionados a la materia de su competencia que le corresponde por la ley o por disposición municipal.

Artículo 79°.- Las comisiones especiales se constituyen por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, para

asuntos específicos y por ende que no corresponden a ninguna comisión permanente.

El Acuerdo del Concejo determinará el asunto y el plazo de la Comisión.

Artículo 80°.- Las comisiones especiales estarán conformadas en función de la importancia del tema o asunto de la misma, previa aprobación del Concejo, el cual designará al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la comisión.

Artículo 81°.- Las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que amerite la importancia del asunto.

Artículo 82°.- El quórum para el funcionamiento de comisiones es de mayoría simple, teniendo el Presidente de la Comisión derecho a voto dirimente.

Artículo 83°.- Los informes, dictámenes y proyectos serán firmados por los Regidores miembros de las comisiones, en caso de discrepancia los Regidores pueden presentar informes, dictámenes, estudios o proyectos en minoría y en forma individual.

Artículo 84°.- Las comisiones deben presentar sus informes, dictámenes y proyectos dentro de los plazos establecidos. En caso de no establecerse plazos se deberá presentar los informes o proyectos en un plazo no mayor de treinta días.

La comisión puede solicitar una prórroga hasta por un plazo igual al señalado previamente, siempre que dicha solicitud sea fundamentada y presentada por lo menos dos (2) días antes del vencimiento de plazo.

Dicha prórroga será concedida por Alcaldía dando cuenta al Concejo Municipal Distrital en sesión ordinaria inmediata.

Artículo 85°.- Las comisiones podrán solicitar información a organismos del sector público o cualquier concesionario o contratista de servicios municipales, a través de la Alcaldía, a fin de realizar eficazmente sus funciones.

Artículo 86°.- Las comisiones podrán requerir informes de los funcionarios municipales quienes están obligados, bajo responsabilidad, a presentar los informes dentro de los plazos señalados por la comisión.

Artículo 87°.- Cuando dos o más comisiones tengan que tratar el mismo asunto, estas podrán reunirse en forma conjunta, ejerciendo la Presidencia en forma rotativa los presidentes de cada comisión.

Artículo 88°.- Todo Regidor tiene como derecho y obligación integrar como mínimo una comisión permanente y sólo puede presidir una.

Artículo 89°.- El número de integrantes de las comisiones, así como la conformación de sus miembros, será establecido por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde, en la primera sesión ordinaria que el Concejo celebre cada año.

Artículo 90°.- Las comisiones contarán con un presidente, un vicepresidente y un secretario:

1. El presidente tiene la función de convocar y presidir las comisiones, suscribir el despacho de la comisión e informar al Concejo sobre las actividades que realiza.
2. El vicepresidente ejerce la presidencia de la comisión en ausencia del titular.
3. El secretario tiene la función de llevar la documentación y las Actas de la comisión, así como prestar apoyo administrativo a la comisión y llevar el archivo.

Artículo 91°.- La inasistencia injustificada de un Regidor a tres sesiones de la comisión a la que pertenezca en forma consecutiva o seis no consecutivas en el transcurso del año, dejará vacante el cargo respectivo, siendo reemplazado por un Regidor elegido por el Concejo Municipal Distrital.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derógase el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aprobado por Ordenanza N° 003-2009/MDV de 30 de enero de 2009 y modificado mediante Ordenanza N° 015-2012/MDV de 16 de agosto de 2012.

Segunda.- Es de aplicación en los casos no previstos por el presente Reglamento lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.